



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de junio de 2015
No. 98

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "MAGNOLIA", UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO SAN ANTONIO", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "FORESTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2438, 2437, 2434, 2442, 2449, 2441, 2446, 2443, 2272, 299-BI, 2271, 298-BI, 2266, 2424, 2426, 2423, 2425, 2427, 2429-BIS, 2427-BIS, 2426-BIS, 2428-BIS, 1067-AI, 344-BI, 1080-AI, 1076-AI, 2527, 2532 y 2539.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2524, 2461, 2466, 2483, 1028-AI, 1027-AI, 1029-AI, 1031-AI, 1021-AI, 1022-AI, 1044-AI, 345-BI, 945-AI, 295-BI, 933-AI y 325-BI.

SUMARIO:

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INGENIERO
MIGUEL GUILLERMO LOZANO PARDINAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S. A. DE C. V.
CAMINO A SAN SEBASTIÁN No. 3,801 OTE.
SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO,
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52143
TELÉFONO: 55 52 46 31 00
P R E S E N T E

Me refiero a sus escritos de solicitud recibidos con folios número 0692 y 0693, mediante los cuales solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo siete proyectos de Condominios en los lotes: 9, 10, 11, 18 y 19 de la manzana 14 y lotes 1 y 2 de la manzana 9, ubicados al interior del conjunto urbano "RANCHO SAN ANTONIO", conocido comercialmente como "FORESTA", ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano, de fecha 01 de febrero de 2008 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de marzo de 2008, se autorizó a su representada el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional medio, residencial y comercial y de servicios) denominado "RANCHO SAN ANTONIO", sobre una superficie de 763,615.72 m2, para el desarrollo de 1,644 viviendas, localizado en Camino a San Sebastián No. 3,801 oriente, Colonia San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, en donde entre otras obligaciones se establecieron las áreas de donación y las respectivas obras de equipamiento urbano del conjunto urbano, así como, el pago de derechos establecido en los artículos 137 Bis y 138 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que mediante Escritura Pública No. 5,785 de fecha 5 de junio del 2008, tirada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, se protocolizó la autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida No. 532-614, del volumen 554, libro primero, sección primera de fecha 8 de agosto del 2008.

Que mediante acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana, de fecha 18 de octubre del 2008 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 21 de octubre del mismo año, se autorizó a su representada, la modificación al diverso acuerdo de autorización por el cambio de nombre con fines comerciales, para que se le conozca como "FORESTA", ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 47,239 de fecha 28 de noviembre del 2008, tirada ante la fe del Notario Público No. 227 del Distrito Federal, se protocolizó la autorización mencionada en el párrafo que antecede del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida No. 667, del volumen 17, libro tercero, sección primera de fecha 04 de febrero del 2009.

Que mediante acuerdo de fecha 27 de marzo del 2012, el municipio de Metepec, México, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, de fecha 28 de febrero del 2012, autorizó a la empresa, el cambio de altura de 3 a 5 niveles ó 15.00 metros a partir del nivel de banqueta, para los lotes 1 y 2, manzana 9 del conjunto urbano denominado "RANCHO SAN ANTONIO", conocido comercialmente como "FORESTA", ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 34,547 de fecha 06 de marzo del 2012, el Notario Público No. 69 del Estado de México, hace constar el poder que otorga la empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., en favor del C. Miguel Guillermo Lozano Pardini.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al *Condominio* como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al *Condominio Vertical* como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XV, define al *Condominio Horizontal* como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general"

Que mediante oficio número 224020000/0614/2015, de fecha 3 de marzo del 2015, ésta Dirección General de Operación Urbana, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores, a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., considerando procedente continuar con el trámite de autorización de los condominios que nos ocupan.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de los condominios solicitados, en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad total de \$436,908.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 75/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 379886, expedido por la Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización de los condominios de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 29 de septiembre del 2003 y su modificación total en fecha 09 de diciembre del 2008, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicados en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., representada por usted, llevar a cabo el condominio vertical habitacional medio denominado "MAGNOLIA", con 40 departamentos, en el Lote 9 de la Manzana 14, con superficie de 6,082.36 M² (SEIS MIL OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "RANCHO SAN ANTONIO", conocido comercialmente como "FORESTA", en el Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al plano número 1 de 7, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIOS HABITACIONALES:	1,191.73 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CONDÓMINOS:	1,027.96 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS:	270.08 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA:	1,036.52 M ²
SUPERFICIE DE ANDADORES:	22.29 M ²
SUPERFICIE DE BANQUETAS:	492.58 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	2,041.20 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	6,082.36 M²
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS TIPO MEDIO:	40
NÚMERO DE DESPLANTES DE EDIFICIOS HABITACIONALES:	4
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE CONDÓMINOS:	80
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE VISITANTES Y PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES:	20

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., representada por usted, llevar a cabo el condominio vertical habitacional residencial denominado "ENEBRO", con 30 departamentos, en el Lote 10 de la Manzana 14, con superficie de 4,940.39 M² (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "RANCHO SAN ANTONIO", conocido comercialmente como "FORESTA", en el Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al plano número 2 de 7, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIOS HABITACIONALES:	893.79 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CONDÓMINOS:	773.06 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS:	205.92 M ²

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA:	804.95 M ²
SUPERFICIE DE ANDADORES:	14.10 M ²
SUPERFICIE DE BANQUETAS:	454.04 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	1,794.54 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	4,940.40 M²
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS DE TIPO RESIDENCIAL:	30
NÚMERO DE DESPLANTES DE EDIFICIOS HABITACIONALES:	3
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE CONDÓMINOS:	60
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE VISITANTES Y PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES :	15

TERCERO.

Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., representada por usted, llevar acabo el condominio vertical habitacional residencial denominado "ROSAL", con 30 departamentos, en el Lote 11 de la Manzana 14, con superficie de 4,097.40 M² (CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "RANCHO SAN ANTONIO", conocido comercialmente como "FORESTA", en el Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al plano número 3 de 7, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIOS HABITACIONALES:	893.79 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CONDÓMINOS:	761.14 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS:	200.74 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA:	768.13 M ²
SUPERFICIE DE ANDADORES:	8.82 M ²
SUPERFICIE DE BANQUETAS:	383.44 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	1,081.34 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	4,097.40 M²
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS DE TIPO RESIDENCIAL:	30
NÚMERO DE DESPLANTES DE EDIFICIOS HABITACIONALES:	3
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE CONDÓMINOS:	60
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA	

VEHÍCULOS DE VISITANTES Y PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES : 15

CUARTO.

Se autoriza a la empresa “Consortio de Ingeniería Integral” S.A. de C.V., representada por usted, llevar a cabo el condominio horizontal habitacional residencial denominado “PARQUE DE LOS LAURELES”, con 21 viviendas, en el Lote 18 de la Manzana 14, con superficie de 10,707.36 M² (DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado “RANCHO SAN ANTONIO”, conocido comercialmente como “FORESTA”, en el Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al plano número 4 de 7, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS:	7,874.81 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS):	1,750.64 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS (USO COMÚN):	62.50 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	1,019.42 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	10,707.37 M²
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL:	21
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS:	21
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE VISITANTES:	5

QUINTO.

Se autoriza a la empresa “Consortio de Ingeniería Integral” S.A. de C.V., representada por usted, llevar a cabo el condominio horizontal habitacional medio denominado “PÁRQUE DE OLMOS”, con 7 viviendas, en el Lote 19 de la Manzana 14, con superficie de 4,501.16 M² (CUATRO MIL QUINIENTOS UNO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado “RANCHO SAN ANTONIO”, conocido comercialmente como “FORESTA”, en el Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al plano número 5 de 7, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS:	2,627.34 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS):	735.66 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE VISITANTES (USO COMÚN):	25.00 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	1,113.16 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	4,501.16 M²
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	7
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS:	7
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE VISITANTES:	2

SEXTO.

Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., representada por usted, llevar a cabo el condominio horizontal habitacional medio denominado "PARQUE DE AYAS", con 19 viviendas, en el Lote 1 de la Manzana 9, con superficie de 9,021.63 M² (NUEVE MIL VEINTINUNO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "RANCHO SAN ANTONIO", conocido comercialmente como "FORESTA", en el Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al plano número 6 de 7, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS:	6,226.01 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS):	1,812.83 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE VISITANTES (USO COMÚN):	62.50 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	920.30 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	9,021.64 M²
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	19
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS:	19
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE VISITANTES:	5

SÉPTIMO.

Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., representada por usted, llevar a cabo el condominio horizontal habitacional medio denominado "PARQUE DE NOGALES", con 9 viviendas, en el Lote 2 de la Manzana 9, con superficie de 4,842.21 M² (CUTRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "RANCHO SAN ANTONIO", conocido comercialmente como "FORESTA", en el Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al plano número 7 de 7, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS:	2,953.47 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS):	886.09 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE VISITANTES (USO COMÚN):	50.00 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.):	952.65 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	4,842.21 M²
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	9
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS:	9
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE VISITANTES:	4

OCTAVO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, y 59 fracción III; 113 y 115 del mismo ordenamiento, las áreas de donación y las obras de equipamiento correspondientes a los Condominios que se autorizan, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

NOVENO.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior de cada condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior de los condominios, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al respectivo Comité de Administración de cada Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes de los condominios.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar la fianza establecida en el punto DUODÉCIMO y el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto DÉCIMO TERCERO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización de los condominios, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

UNDÉCIMO.

En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Operación Urbana, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DUODÉCIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de los condominios, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización por realizar en los condominios, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$8'903,097.21 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de los condominios.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$178,061.94 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización de los condominios que se autorizan, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$8'903,097.21 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo medio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 542,615 pesos y menor o igual a 1'536,973 pesos, y las de tipo Residencial que se construyan en los condominios serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'536,973 pesos y menor o igual a 2'554,698 pesos, normas que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas

**DÉCIMO
QUINTO.**

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos DUODÉCIMO Y DÉCIMO TERCERO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL," S.A. de C.V., representada por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas de los condominios, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas o departamentos objeto de la enajenación autorizada de los condominios solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas de los condominios, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria de los condominios, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
NOVENO.**

En los Condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza. Previo a la construcción, deberá obtener las Licencias Municipales de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en los planos números 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7 anexos a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones administrativas que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución de los condominios que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del condominio autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, donde sea visible al público.

**VIGÉSIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización de los siete condominios en los lotes: 9, 10, 11, 18 y 19 de la manzana 14 y lotes 1 y 2 de la manzana 9, ubicados al interior del conjunto urbano "RANCHO SAN ANTONIO", conocido comercialmente como "FORESTA", Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y de los planos números 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7 de los Condominios, al Municipio de Metepec y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

C. CARLOS QUINTANA RODRIGUEZ.

MARIA GUADALUPE VILLAVICENCIO CARDONA, apoderada legal de SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, en el expediente 1535/2013, solicita en vía de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar sobre GUARDA Y CUSTODIA, se emplace a CARLOS QUINTANA RODRÍGUEZ; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, manifiesta que, inició una relación sentimental con CARLOS QUINTANA RODRÍGUEZ, a partir del 12 de enero de 1996, con quien comenzó a vivir en unión libre durante seis meses; 2.- Que SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, manifiesta que junto con el hoy demandado, procrearon 3 hijas de nombres XIOMARA MONSERRAT, AMERICA ITZEL Y ASLIM VALERIA todas ellas de apellidos QUINTANA GARDUÑO, de 16, 14 y 12 años respectivamente, 3.- Que SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, manifiesta que junto con el demandado, establecieron su último domicilio conyugal en Lago Gran Oso número 100, Colonia Pirules C.P. 57500, en Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando que el domicilio actual de la suscrita SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO así como de las menores mencionadas anteriormente es el ubicado en 875 W41 St. Sn. Bernardino, California, Postal Code 92407, en Estados Unidos; 4.- Que SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, manifiesta, que cuando comenzó a vivir con el demandado CARLOS QUINTANA RODRÍGUEZ, se llevó a cabo en medio de violencia, ya que había gritos de parte del demandado hacia ella y sus menores hijas, insultos y malos tratos, llevando a las menores en un ambiente no apto para ellas; 5.- Manifiesta, que el demandado, nunca tuvo un trabajo estable, que llegaba al domicilio diciendo que lo habían despedido, cuando no llevaba ni una semana en el trabajo, pero era por falta de interés, llegaba tarde y siempre faltaba por quedarse dormido, esa falta de responsabilidades y de interés hacia la suscrita y a sus hijas, además de los malos tratos, hicieron que hubiese discusiones de pareja, pues los reclamos por falta de dinero y atención a las niñas era siempre el tema de discusión; 6.- Manifiesta SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, que cuando habitó con el demandado siempre estuvo bajo amenaza de que le quitaría a las niñas si lo denunciaba por el maltrato y las agresiones, y que el demandado consumía drogas y alcohol, en reiteradas ocasiones, lo que se comprueba que era una persona violenta y que siempre tenía problemas con las menores; 7.- Manifiesta que por existir problemas conyugales continuos y dado que el demandado dejaba de acudir al domicilio conyugal dejando en total desamparo a sus hijas, y que ya estaba al grado de golpear a las menores, la suscrita SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, decidió irse a vivir a Estados Unidos de América, para tratar de mejorar su vida y las de sus hijas, llevándoselas consigo, esto en enero del 2003, quedándose el C. CARLOS QUINTANA RODRÍGUEZ, en el domicilio conyugal; 8.- Manifiesta que al demandado se le trató de buscarlo en el Estado de México, mediante algunos conocidos, y éstos mencionaron que había estado preso y que andaba en calidad de indigente, es todo lo que se supo de él, se le buscó para que se hiciera responsable de las menores y no hubo respuesta, hasta el día de hoy no se sabe nada del paradero del C. CARLOS QUINTANA RODRÍGUEZ, dejando a las niñas en total abandono y comprometiendo la salud, el desarrollo y bienestar de las menores, haciéndose la C. SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, cargo en todo momento de los gastos y responsabilidades; 9.- Manifiesta la C. SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, que por verse en la gran necesidad de

sobrevivir y sacar a su tres hijas adelante, comenzó a trabajar en Estados Unidos por su cuenta, en una maquiladora, toda vez que las menores estudian, es necesario tener la guarda y custodia, para realizar diversos trámites escolares en ese país, ya que sin ese requisito se truncan los estudios de las niñas y por ende su desarrollo escolar; 10.- Manifiesta, que por ese motivo y por falta de interés del hoy demandado C. CARLOS QUINTANA RODRIGUEZ, y a pesar de tratar de localizarlo en algún lado no se ha podido, pues no se tiene conocimiento de su paradero, es que solicito de usted se otorgue la GUARDA Y CUSTODIA a la C. SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, de manera provisional, y en su momento procesal oportuno de manera definitiva, a favor de sus menores hijas de nombres XIOMARA MONSERRAT, AMERICA ITZEL Y ASLIM VALERIA todas ellas de apellidos QUINTANA GARDUÑO.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día veinte de marzo del dos mil quince.

Validación. Fecha de acuerdos que ordena la publicación: el día 18 dieciocho de febrero del año dos mil quince 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.- Rúbrica.
2438.- 21 mayo, 1 y 10 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: PERSONA JURIDICO COLECTIVA DENOMINADA FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, REPRESENTANTE O GESTOR QUE LO REPRESENTA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro de los autos del expediente número 203/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DELFINA CALDERON DE RUIZ, en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y DAVID GARCIA PEÑA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada persona jurídica colectiva Fraccionadora Las Jacarandas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a Juicio a dicho codemandado citado, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de

treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia que, si no comparece por apoderado, representante o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al auto de diez de abril del año dos mil quince.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A). De FRACCIONADORA JACARANDAS, S. DE R.L. y del señor DAVID GARCIA PEÑA, la Usucapión del lote 9 manzana 25 "A" del Fraccionamiento Las Jacarandas son superficie aproximada de 143.93 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al norte: 17.95 metros colindando con lote 8, al sur: 18.05 metros colindando con lote 10, al poniente: 8.01 metros colindando con lotes 22 y 23, al oriente: 8.00 metros colindando con calle Chihuahua, inmueble que actualmente se identifica como el ubicado en la calle de Chihuahua número 118 del Fraccionamiento Las Jacarandas en Tlalnepantla, Estado de México, B). Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO la cancelación de la inscripción efectuada bajo el folio real electrónico 00085069 y que aparece a favor de FRACCIONADORA JARACANDAS S. DE R.L., relativa al inmueble objeto de la presente Usucapión.

Expedido en Tlalnepantla de Baz, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.- Rúbrica.

2437.- 21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: JUAN VAZQUEZ ACOSTA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1125/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por JORGE LUIS RAMIREZ HERNANDEZ, en contra del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) y JUAN VAZQUEZ ACOSTA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión que ha operado en mi favor respecto del predio ubicado en lote 9, manzana 62, del Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 8, al sureste: 12.00 metros con calle Alondras; al suroeste: 10.00 metros con lote 10, y al noroeste: 12.00 metros con carretera México-Pachuca. B).- La cancelación de la partida que corresponda al predio descrito con antelación, con los datos registrales siguientes: partida 1 A 1972, volumen 233, libro primero, sección primera, a favor del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) de fecha 20 de febrero de 1974. C).- La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada del presente Juicio ante el Instituto de la Función Registral, Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en mi favor en el asiento correspondiente a fin de que me sirva como título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia señalando sustancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Desde el día 2 de febrero de 1995, vengo poseyendo a título de dueño, en calidad de propietario en forma pacífica, continua, de buena fe y pública el predio descrito en la prestación A). 2.- La causa generadora de la posesión, se debe a la transmisión de dominio hecha en mi favor por el señor JUAN VAZQUEZ ACOSTA, mediante contrato privado de compraventa, respecto del bien

inmueble motivo de este Juicio, tal y como se demuestra con el original de referencia. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde el 2 de febrero de 1995, día de la celebración del contrato de compraventa a que hago referencia, el señor JUAN VAZQUEZ ACOSTA, en ese mismo acto me hizo entrega material y física del inmueble motivo de éste Juicio y por dicho acto, he venido poseyendo desde esa fecha el lote de referencia, en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública. 4.- Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido a mi favor por la Registradora de la Propiedad de Ecatepec y Coacalco, resulta que el bien inmueble se encuentra inscrito en esa oficina a favor de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS). 5.- En virtud de lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que por la enajenación del bien inmueble por haber transcurrido, el tiempo en las condiciones señaladas con antelación, respecto de la posesión que vengo ejercitando sobre el predio en cuestión y cuya usucapión reclamo, me he convertido en el propietario de dicho inmueble, por lo que se me ha de reconocer con tal carácter, ordenando en su oportunidad al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación de la partida que aparece inscrita a favor de la parte demandada y por consecuencia la inscripción a mi favor del predio cuya usucapión que reclamo en la vía y forma propuesta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de abril del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valdez.- Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de abril del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valdez.- Rúbrica.

2434.- 21 mayo, 1 y 10 junio

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 163/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ROSALIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, en contra de BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FACTORING ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC; Y SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SERVICIO ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION ADMINISTRATIVA LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN, el Juez del conocimiento por auto de fecha seis de marzo de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada FACTORING ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC, por conducto de la persona que

legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita; Relación sucinta de la demanda: A) La declaración de que se ha consumado y ha adquirido la actora por Usucapión la casa marcada con el número 10 del conjunto en condominio ubicado en avenida Parque de Cádiz número 96, Colonia Parques de la Herradura, código postal 52786, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 199.72 m2 de terreno y 278.90 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 15.80 m, con predio de la casa No. 8; al suroeste: 0.42 con área posterior del conjunto y 16.93 m, con edificio de departamentos; al noroeste: 12.06 m, con área posterior del conjunto; y al sureste: 12.106 m, con acceso común a predios interiores del conjunto. B) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Hechos. Con fecha seis de febrero de dos mil tres, celebraron contrato de compraventa la inmobiliaria "BINYAN, S.A. DE C.V." y la hoy actora, respecto de la casa cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias, han quedado señaladas en el párrafo que antecede, constándole este hecho a MONICA MARTIN ORDORICA y ROBERTO ANDRADE YUDICO; que con fecha nueve de abril de dos mil catorce, el Lic. Gilberto López Mejía, Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, expidió copia certificada del documento que se encuentra en el libro del volumen 1109, libro primero, sección primera, partida 1106 a la 1118, de fecha 5 de noviembre de 1992, relativa a la compraventa partida 1112, de la inscripción del asiento registral que ampara la casa con la ubicación, medidas y colindancias señaladas, en el cual aparece como propietario "BINYAN, S.A. DE C.V.", con fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, el Lic. Gilberto López Mejía, Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, certificó con folio real electrónico número 00080793 la casa cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias, han quedado señaladas; con fecha seis de febrero de dos mil tres, la hoy demandada puso en posesión del terreno y casa mencionada a la hoy actora, estando presentes en dicho acto MONICA MARTIN ORDORICA, VIVIAN VALERA BEJAR y MOISES ROMANO KOSSIN; que es conocido de todos sus vecinos que desde el seis de febrero de dos mil tres la hoy actora entró en posesión en concepto de propietaria de inmueble mencionado, y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio, como haber terminado con acabados de la casa en su interior, ya que se le entregaron en obra negra, para ahí establecerse con sus hijos y su difunto esposo, el cual hasta la fecha no han desocupado, ya que en el inmueble de este Juicio ha establecido su domicilio y ha contratado servicio de línea telefónica fija desde el 27 de febrero de 2003, el cual sigue usando hasta la fecha, que es del conocimiento de todas las personas que desde el seis de febrero de dos mil tres, se ha establecido en posesión inmueble materia del Juicio y hasta la fecha, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y sin que haya interrumpido su posesión, manifestando todo el tiempo que es la dueña del mismo ya que lo adquirió por contrato de compraventa, ostentando la titularidad del inmueble por más de diez años, hecho que es del conocimiento de todos; que al solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, la expedición del folio real electrónico número 00080793 correspondiente al inmueble mencionado, se percata que el titular es "BINYAN, S.A. DE C.V." y además en el folio se encuentra una hipoteca que corresponde a la escritura 10,440 a favor de GABRIEL BENAVIDES VALDEZ quien cede por escritura 95,771 al cesionario FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO

FINANCIERO ANAHUAC, un embargo deducido del Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla mediante oficio s/n exhorto 796/97-2 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE "BINYAN S.A. DE C.V." y un embargo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra de "BINYAN S.A. DE C.V." es por lo que se llama a Juicio a la citadas personas morales a fin de que comparezcan al Juicio.

Se dejan a disposición del representante legal de FACTORING ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diecinueve de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de marzo de 2015.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica.

2442.- 21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: PASCACIO SERGIO GARCIA ESCUTIA.

Se le hace saber que en el expediente número 25/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARTIN ALMARAS SANCHEZ, en contra de MIGUEL ANGEL QUEVEDO DAVILA, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que MARTIN ALMARAS SANCHEZ, le demandó en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

- A) La desocupación y entrega material y jurídica del bien inmueble que actualmente tiene en posesión el demandado y que se encuentra ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, cuya descripción, medidas y colindancias son las siguientes:

Lote de terreno en la Zona Siete, manzana uno, lote ocho, que mide y linda: al noreste: 18.50 metros con lote siete; al sureste: 10.36 metros con calle Jesús Carranza; al suroeste: 19.60 metros con lotes nueve y diez; al noroeste: 10.80 metros con lote seis. Con una superficie de 201 (doscientos un) metros cuadrados. Actualmente, a dicho inmueble le corresponde el número 596 de la calle Jesús Carranza, Colonia Moderna de la Cruz, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

- B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación el presente juicio, hasta su total liquidación.

Por considerar en lo sustancial que, el actor es propietario del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que adquirió por contrato de compraventa en fecha cinco de agosto de dos mil trece celebrado con FILEMON HERNANDEZ GONZALEZ, por conducto de su apoderado legal, OSCAR HERNANDEZ FLORES, en su carácter de vendedor. Asimismo, se da el caso de que el ahora demandado MIGUEL ANGEL QUEVEDO DAVILA, sin derecho alguno, tiene en posesión el bien inmueble motivo del presente asunto, a pesar de habérselo requerido en forma extrajudicial, argumentando este que no se va a salir y que le haga como quiera. Por lo que por auto de veintinueve de enero de dos mil quince, se ordenó llamar a juicio al Contador PASCACIO SERGIO GARCIA ESCUTIA.

Por lo que emplácese a PASCACIO SERGIO GARCIA ESCUTIA, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijarse el edicto en la puerta del Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 18 de mayo de 2015.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha seis de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

2449.- 21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM.: 219/2013.

JUICIO: MEDIOS PROVISIONALES POR AUSENCIA.

ACTOR: MARCOS TEODORO MONTALVO SANCHEZ.

DEMANDADOS: JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO, ULISES MARCOS MONTALVO DIAZ y LUIS IGNACIO MONTALVO DIAZ.

MARCOS TEODORO MONTALVO SANCHEZ promoviendo por mi propio derecho...Por medio de este escrito, vengo a demandar la C. JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO y a los CC. ULISES MARCOS MONTALVO DIAZ y LUIS IGNACIO MONTALVO DIAZ, quienes pueden ser legalmente notificados y emplazados al presente juicio en...PRESTACIONES. DE LOS CC. ULISES MARCO MONTALVO DIAZ y LUIS MONTALVO DIAZ, demandando: 1.- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor del suscrito... Y DE LOS C.C. JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO y a los C.C. ULISES MARCOS MONTALVO DIAZ y LUIS IGNACIO MONTALVO DIAZ. 2.- La cesación provisional y en su oportunidad definitiva, de pago de la pensión alimenticia que se decreta a favor de los hoy demandados dentro del expediente 159/1984 del índice estadístico del Juzgado Primero Familiar de Toluca, México y mediante sentencia de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. 3.- En forma solidaria y mancomunada el pago de la cantidad que resulte a mi favor por concepto de devolución de pensión alimenticia y que han cobrado indebidamente los demandados desde la fecha en que dejaron de necesitarla...4.- El pago de los intereses legales que han ganado la cantidad que han cobrado indebidamente los demandados, desde la fecha en que dejaron de necesitar la pensión alimenticia...5.- El pago de gastos y costas...HECHOS 1.- En fecha 5 de octubre de 1977, contraje matrimonio civil con la hoy demandada JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO... 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombre ULISES ARCOS y LUIS IGNACIO ambos de apellidos MONTALVO DIAZ...3.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en...4.- Desde el 13 de octubre de 1982, el suscrito y la codemandada JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO, nos encontramos totalmente separados sin hacer vida matrimonial. 5.- En fecha 29 de marzo de 1984, la codemandada JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO por su propio derecho y en nombre y representación de, en aquella temporalidad sus menores hijos, hoy codemandados, en vía ordinaria civil, inicio en contra del hoy suscrito juicio relativo a pago de alimentos a su favor y a los hijos

que procreamos, el cual se tramito ante el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México bajo el expediente 159/1984...5.- Según auto inicial que se dictó en ese juicio en fecha 30 de marzo de 1984, se ordenó girar oficio al Jede de personal del Hospital Central Militar para que me descontara por concepto de pensión alimenticia...6.- Llevado que fue el juicio por todas sus etapas, en fecha 8 de noviembre de 1984, se dictó sentencia la cual causo ejecutoria por Ministerio de Ley...7.- En la actualidad ha ocurrido un cambio de circunstancias que se tomaron originalmente para la concesión de dicha pensión...8.- En efecto por lo que respecta a la señora JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO, y el suscrito, desde la fecha 13 de octubre de 1982, a esta fecha hemos vivido separados...9.- Por lo que respecta a los hijos que procreamos durante nuestro matrimonio de nombres ULISES MARCOS MONTALVO DIAZ y LUIS IGNACIO MONTALVO DIAZ, éstos han cumplido su mayoría de edad...10.- Por tal motivo los codemandados han dejado de necesitar los alimentos que se decretaron a su favor, llevando quince años, cobrando indebidamente pensión alimenticia sin necesitarla...11.- Así las cosas y en virtud de que actualmente se me descuenta el sesenta por ciento de mis percepciones y demás prestaciones que obtengo como pensionado...12.- Cabe mencionar a su Señoría, que el suscrito en la actualidad cuenta con una edad de cincuenta y siete años, y me encuentro enfermo, y por mi edad ya no me proporcionan empleo en ningún lado...

En términos del auto del auto del catorce de enero dos mil quince y visto y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados en autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de ULISES MARCOS MONTALVO DIAZ, por lo que con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a ULISES MARCOS MONTALVO DIAZ por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

EXPIDANSE A LA PROMOVENTE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE AUTO.-DOY FE.-METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE ENERO DEL 2015.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2441.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: HORNOS LUCAVA, S.A. DE C.V. y THELMA IDALIA JASSO FABELA.

En el expediente número 417/2014, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por MARIA DEL CARMEN

REYES HERNANDEZ en contra de HORNOS LUCAVA S.A. DE C.V. y THELMA IDALIA JASSO FABELA, demanda de la empresa HORNOS LUCAVA S.A. DE C.V., las siguientes: PRESTACIONES: A).- La Desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en la calle de Emiliano Zapata, Bodega número 2, en Lerma, Estado de México, por la falta de pago de las mensualidades de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil catorce, más las que se sigan causando hasta su total devolución y entrega. B).- El pago de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, a razón de \$26,803.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), mensuales más IVA, menos retenciones de Ley, más las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo la desocupación y entrega del bien inmueble materia del arrendamiento. C).- El pago de intereses moratorios a razón del 3% mensual, sobre el monto de las rentas vencidas, por falta de pago oportuno de las mismas en los términos pactados en la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento que rige nuestra relación. D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, también demanda de la obligada solidaria THELMA IDALIA JASSO FABELA las siguientes: PRESTACIONES: A).- Las rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, a razón de \$26,803.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), mensuales más IVA, menos retenciones de Ley, enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil catorce, a razón de \$27,867.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más IVA, menos las retenciones de Ley, más las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo la desocupación y entrega del bien inmueble materia del arrendamiento, lo anterior en caso de que la obligada principal no haga el pago de las mismas. B).- El pago de intereses moratorios a razón del 3% mensual, sobre el monto de las rentas vencidas, por falta de pago oportuno de las mismas en los términos pactados en la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento que rige nuestra relación. HECHOS: - 1.- En la Ciudad de Toluca, en fecha primero de mayo de dos mil once, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la calle de Emiliano Zapata, número 232, Colonia Emiliano Zapata, Bodega número 2 en Lerma, Estado de México, contrato en el cual THELMA IDALIA JASSO FABELA, firmó en su carácter de obligado solidario, las partes convinieron que la parte arrendataria se obligaba a usar y destinar el inmueble para bodegas, oficinas y comercio al por mayor de otros productos derivados de la planificación y que a partir del primero de mayo de dos mil once el arrendatario se dio por recibido materialmente del inmueble objeto materia del arrendamiento, en perfectas condiciones de uso, higiene y salubridad, las partes contratantes convenimos que a la terminación del arrendamiento sin importar la causa, la arrendataria se obligaba a devolver el inmueble en el mismo estado y condiciones que lo recibió, conjuntamente con las reparaciones y mejoras efectuadas cuando así lo disponga el arrendador, así también se convino que la arrendataria se obligaba a pagar directamente a la persona, institución o empresa o autoridad correspondientes, por su cuenta y cargo en tiempo y forma todos los importes que se adeuden por el consumo de energía eléctrica, agua, gas, mantenimiento, teléfono, cualesquiera otros servicios contratados para beneficio del inmueble, también así se convino que si alguna de las partes no cumplía con cualquiera de las obligaciones a su cargo, ya sea por disposición legal o con motivo de la celebración del contrato mencionado, la parte afectada por el incumplimiento de la otra necesita interponer alguna acción legal para poder rescindir el presente contrato y/o para cobrar la pena convencional y/o para obtener el reembolso de las sumas de dinero que hubiere tenido que erogár, honorarios y gastos de abogados, costas y gastos judiciales, hipótesis que se actualiza en el presente caso, ya que al no cumplir la arrendataria con el pago de las rentas causadas

desde el mes de febrero de dos mil trece hasta el corriente mes se ha visto en la imperiosa necesidad de iniciar el presente juicio con el debido patrocinio legal, en el numeral 3.1 de la Cláusula 3 del multicitado contrato de arrendamiento las partes contratantes convinieron en que la vigencia del arrendamiento sería de un año e iniciaría a partir del primero de mayo de dos mil once y que el plazo era forzoso para ambas partes y que el importe de la renta mensual sería obligatoria aún y cuando el inmueble se usará por fracciones de tiempo, en el entendido de que la renta se incrementaría cada año aplicando el índice nacional de precios al consumidor que publique el Banco de México, correspondiente a los últimos doce meses, las partes contratantes convinieron que el pago del arrendamiento debería de efectuarse en el día y lugar acordados, obligándose el arrendatario a pagar el interés moratorio del 4% mensual por cada día transcurrido de mora y es el caso que la arrendataria no ha cumplido con el pago puntual de ese importe de la renta mensual, por lo que ha lugar a reclamarle el pago de los intereses moratorios que habrán de liquidarse en ejecución de sentencia, las partes convinieron que el precio a pagar por el arrendamiento del inmueble sería inicialmente la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el IVA y retenciones correspondientes que tiene que hacer una persona moral fiscalmente, libres de cualquier gravamen o cargo, cantidad que se obligó a pagar la arrendataria a favor de la arrendadora, de igual forma se convino que la arrendataria se obligaba a pagar puntualmente la renta, los primeros cinco días de cada mes, sin necesidad de recordatorio o requerimiento alguno, mediante depósito bancario en la cuenta bancaria contratada por la arrendadora, pero lo arrendataria no ha cumplido en forma y términos con su obligación de pago de renta correspondiente adeudado a la fecha la cantidad correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, más el importe de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año dos mil catorce, es importante citar que el importe de las rentas se incrementó debido al acuerdo de voluntades de los contratantes, en la Cláusula 5 del multicitado contrato las partes convinieron que con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del arrendatario y a favor de la arrendadora, principalmente por lo que hace al pago de renta servicios y penas convencionales, el obligado solidario por su propio derecho se constituye en tal carácter (obligado solidario y fiador) en la inteligencia de que soy responsable y obligación solidaria continuarán vigentes hasta en tanto concluya el arrendamiento del inmueble incluyendo sus posibles prórrogas e incluso hasta en tanto se devuelva la posesión física y jurídica de los inmuebles a la arrendadora y queden íntegramente cubiertas todas las pensiones rentísticas principales y accesorias que se adeuden por el arrendatario a la arrendadora conforme a los términos del multicitado contrato de arrendamiento, pudiendo exigir la arrendadora del arrendatario y el obligado solidario indistintamente el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el arrendatario.

Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Doy fe.-Validación fecha de

acuerdo que ordena la publicación trece de abril de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2446.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 164/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCACION), promovido por MONICA MARTIN ORDORICA, en contra de BINYAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FACTORING ANAHUAC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC y SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION ADMINISTRATIVA LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN, el Juez del conocimiento por auto de fecha trece de marzo de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de NUEVE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos o contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento, que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles: Relación sucinta de la demanda: A).- La declaración de que se ha consumado y a adquirido la suscrita por usucapion el departamento marcado con el número 13 del conjunto en condominio ubicado en Avenida Parque Cádiz número 96, Colonia Parques de la Herradura, C.P. 52786, Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 256.49 m2, construido sobre el área superior del departamento número 12 y en su parte superior con el departamento número 14, más los cajones de estacionamiento números 5 y 6 del estacionamiento inferior y el cajón número 6 del estacionamiento superior que tiene las medidas y colindancias siguientes: cajón número 5 del estacionamiento inferior con un área de 9.24 m2., al norte: 4.20 m colinda con cajón número 6, muro en medio; al sur; 4.20 m colinda con cajón número 4; al este: 2.20 m colinda con área común de circulación; y al oeste: 2.20 m colinda con muro. Cajón número 6 del estacionamiento inferior con un área de 9.24 m2., al norte: 4.20 m colinda con cajón número 7; muro en medio; al sur: 4.20 m colinda con cajón número 5, muro en medio; al este: 2.20 m colinda con área común de circulación; al oeste: 2.20 m colinda con muro. Cajón número 6 del estacionamiento superior con un área de 12 m2. Al norte: 2.40 m colinda con pretil, muro en medio; al sur: 2.40 m con área común de circulación; al este: 5 m colinda con casa vigilante; al oeste: 2.20 m colinda con cajón número 7. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. Con fecha diez de febrero de dos mil tres, celebraron contrato de compraventa la Inmobiliaria "BINYAN, S.A. DE C.V." y la hoy actora, respecto del departamento cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias, han quedado señaladas en el párrafo que antecede, constándole este hecho a GRACIELA DEL ROCIO PONCE DE LEON MANRIQUE y ROSALIA RODRIGUEZ DE MENDOZA; que con fecha nueve de abril de dos mil catorce, el Lic. GILBERTO LOPEZ MEJIA, Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral

del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió copia certificada del documento que se encuentra en el Libro del volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera, Partida 1106 a la 1118, de fecha 5 de noviembre de 1992, relativa a la compraventa partida-1112, de la inscripción del asiento registral que ampara el departamento marcado con el número 13 con la ubicación, medidas y colindancias señaladas, en el cual aparece como propietario "BINYAN, S.A. DE C.V."; con fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, el Lic. GILBERTO LOPEZ MEJIA, Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, certificó con Folio Real Electrónico número 00080796 el departamento cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias, han quedado señaladas; con fecha diez de febrero de dos mil tres, la hoy demandada puso en posesión del departamento mencionado a la hoy actora, estando presentes en dicho acto ROSALIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, VIVIAN VALERA BEJAR y MOISES ROMANO KOSSIN; que es conocido de todos sus vecinos que desde el seis de febrero de dos mil tres la hoy actora entro en posesión en concepto de propietaria de inmueble mencionado, y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio, como haber terminado con acabados de la casa en su interior, para ahí establecerse con sus hijos y su difunto esposo, el cual hasta la fecha no han desocupado, ya que en el inmueble de este juicio ha establecido su domicilio, aclarando que la correspondencia llega como Parque de Cádiz no 96 int 14 Parques de la Herradura, C.P. 52786 Huixquilucan, Estado de México; que es del conocimiento de todas las personas que desde el diez de febrero de dos mil tres, se ha establecido en posesión inmueble materia del juicio y hasta la fecha, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y sin que haya interrumpido su posesión, manifestando todo el tiempo que es la dueña del mismo ya que lo adquirió por contrato de compraventa, ostentando la titularidad del inmueble por más de diez años, hecho que es del conocimiento de todos; que al solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, la expedición del Folio Real Electrónico número 00080796 correspondiente al inmueble mencionado, se percata que el titular es "BINYAN, S.A. DE C.V.", y además en el folio se encuentra una hipoteca que corresponde a la escritura 10,440 a favor de GABRIELA BENAVIDES VALDEZ quien cede por escritura 95,771 al cesionario FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC, un embargo deducido del Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla mediante oficio s/n exhorto 796/97-2 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. en contra de "BINYAN S.A. DE C.V.", y un embargo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra de "BINYAN S.A. DE C.V.", es por lo que llama a juicio a las citadas personas morales a fin de que comparezcan al juicio.

Se dejan a disposición del representante legal de BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación consistente en el Diario Ocho Columnas y Boletín Judicial del Estado de México.

Huixquilucan, México, dieciocho de marzo de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de marzo de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2443.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ERNESTO GABRIEL HERNANDEZ ALVAREZ DEL CASTILLO.

En el expediente 308/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ REYES y ERNESTO GABRIEL HERNANDEZ ALVAREZ DEL CASTILLO en contra de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, en la demanda reconventional interpuesta por CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, demanda a usted las siguientes prestaciones: a) La nulidad del supuesto contrato privado de compraventa que presuntamente celebraron el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho con "DIETERR FALL MORALES", quien falsamente se ostentó como representante legal de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, sin serlo, por tratarse de una venta de cosa ajena. b) La reivindicación del inmueble denominado "La Virgen", con los linderos, medidas y superficie determinados en el capítulo de hechos siguiente. c) La entrega del inmueble denominado "La Virgen", mencionado en el inciso que precede, con sus frutos y accesiones en términos de Ley, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. d) El pago de los daños y perjuicios que ha causado o cause a mi representada. e) El pago de los gastos y costas que se causen en el presente juicio, argumenta como hechos: 1°. Según se acredita con la escritura pública número veintinueve mil doscientos veinticinco, volumen cuatrocientos noventa y cinco, de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta, fecha en la que se constituyó la sociedad anónima denominada CONSTRUCTORA BAMESA. 2° Tal y como aparece en la escritura mencionada, el inmueble denominado "La Virgen", paso a formar parte del activo fijo de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, por la aportación que de él hicieron los siguientes accionistas fundadores: 1.- De ROSENDO ROMERO GONZALEZ, como pago de doscientas cincuenta y cuatro acciones del capital social de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, una fracción del predio denominado "La Virgen", ubicado en Atizapán, Municipio de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 8,066.00 (ocho mil sesenta y seis) metros cuadrados y con los linderos y colindancias que aparecen descritos en el antecedente tercero de la escritura referida. 2.- De FRANCISCA GONZALEZ FUENTES, como pago de doscientas cuarenta y cinco acciones del capital social de la CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, una fracción del predio denominado La Virgen, ubicado en Atizapán, Municipio de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 8,745.00 (ocho mil setecientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y con los linderos y colindancias que aparecen descritos en el antecedente sexto de la escritura referida. 3.- De VICTORIA ROMERO CALETA DE ROSAS y de MARIA ISABEL MORALES GONZALEZ DE ROSAS, como pago de doscientas diecinueve acciones del capital social de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, una fracción del predio denominado "La Virgen", ubicado en Atizapán, del Municipio de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 7,821 (siete mil ochocientos veintinueve) metros cuadrados y con los linderos y colindancias que aparecen descritos en el antecedente tercero de la escritura referida. Dichas aportaciones conforman la totalidad del terreno denominado "La Virgen", el cual cuenta con una superficie total de 25,632.00 (veinticinco mil seiscientos treinta y dos) metros cuadrados. 3°. El inmueble denominado "La Virgen", cuenta actualmente con clave catastral 1000140048000000, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, a través de la Tesorería Municipal de dicha entidad. Asimismo, el inmueble le corresponde el número oficial 54 (cincuenta y cuatro) de la calle de Cópore, esquina con la calle 2 de abril, Colonia Atizapán Centro, según constancia de alineamiento y número oficial No. 01778/04/10. 4°. El título de propiedad del terreno "La Virgen", se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el tres de agosto de mil novecientos setenta, bajo la partida número 166 (ciento sesenta y

seis), volumen 135 (ciento treinta y cinco), libro primero, sección primera. 5°. CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, jamás designó a "DIETERR FALL MORALES", como su representante legal, ni le otorgó poder general o especial alguno, ni le encomendó jamás nada y que jamás modificó su objeto o finalidad social para enajenar y comercializar bienes inmuebles, que sólo podía arrendar y construir, pues sigue siendo el mismo desde su constitución. 6°. Aparentemente el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho los reconvenidos suscribieron pseudocontrato de compraventa que ejercieron en contra de mi representada y que exhibieron como base de la acción principal, por el que presumiblemente adquirirían el terreno propiedad de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, de una persona de nombre "DIETERR FALL MORALES", quien falsamente se ostentó como su representante legal sin serlo y sin tener facultades para ello al no habersele otorgado poder alguno, por lo que adolece de nulidad, documento que jamás fue ratificado ante Notario Público o autoridad alguna por sus suscriptores, por lo que siempre tuvo el carácter de fecha incierta hasta que los contrarios lo presentaron ante su Señoría para fundar sus aviesas pretensiones. Asimismo a la fecha la parte compradora no liquidó el impuesto sobre traslado de dominio, no hizo pago alguno a CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA del precio establecido. 7°. El contrato de compraventa referido en el hecho inmediato anterior fue suscrito por la contraria con mala fe, porque en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, constaban inscritos todos los poderes generales para actos de dominio que otorgó CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, así como el nombramiento de sus representantes y apoderados legales, al igual que las facultades que les otorgó, razón por la cual ROBERTO RODRIGUEZ REYES y ERNESTO GABRIEL HERNANDEZ ALVAREZ DEL CASTILLO tuvieron pleno conocimiento que "DIETERR FALL MORALES", no era su representante ni apoderado legal y que, además la operación de compraventa que dizque celebran contrariaba el objeto y finalidad sociales de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, no obstante lo cual, de cualquier manera lo firmaron a pesar de las anotaciones que se encontraban asentadas en dicho Registro Público, evidenciando así la ilicitud de su actuar. 8°. CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA supo y tuvo conocimiento del contrato privado de compraventa base de la acción principal hasta finales del año de mil novecientos noventa y nueve o principios del dos mil, por las actuaciones verificadas en el juicio de amparo que mi representada promovió entonces como quejosa y que se radicó en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de México, número 181/1999-IV. Asimismo se adjunta primer testimonio de la escritura veintinueve mil veinticuatro, volumen cuatrocientos veintitrés, pasada el veintiocho de enero del año dos mil ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Alcalá González, Titular de la Notaría Veinticinco del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, en la que consta que dicha fedataria pública se constituyó en el inmueble denominado "La Virgen", el día veintisiete de enero de ese mismo año para dar fe de la restitución de la posesión del predio mencionado a CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, por intermediación de su representante o apoderado legal, que se verificó en cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de enero del año dos mil. También se exhibe el primer testimonio que la escritura pública treinta y cuatro mil ciento siete, volumen quinientos cuarenta y siete, pasada el treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco ante la fe de la Licenciada Isabel J.V. Rojas de Icaza, Titular de la Notaría Número Doce de del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dando fe del estado físico del inmueble denominado "La Virgen". 9°. Mediante escrito del mes de marzo de dos mil once, ROBERTO RODRIGUEZ REYES y ERNESTO GABRIEL HERNANDEZ ALVAREZ DEL CASTILLO accionaron en contra de mi representada, pretendiendo el otorgamiento y firma de la escritura pública con que se formalizara la compraventa documentada de manera privada, que da origen al presente juicio, en el que se condenó a CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA

al cumplimiento de las prestaciones reclamadas. 10°. En ejecución de sentencia, el inmueble denominado "La Virgen", propiedad de mi representada por haber incurrido en rebeldía, fue ilegalmente protocolizado mediante la escritura pública veinticinco mil setecientos setenta y uno, volumen ochocientos veintinueve, folio treinta y cinco, pasado el veintiséis de septiembre de dos mil doce ante la fe del Licenciado Jesús Sandoval Pardo, Titular de la Notaría Treinta y Tres del Estado de México, en la que consta el otorgamiento y firma de escritura del contrato privado de compraventa supuestamente otorgado por mi representada con la contraparte, escritura que se debe dejar sin efectos porque su cancelación fue ordenada por el Juez Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante sentencia dictada en el juicio de amparo 481/13-I, con la cual se acredita la identidad de bienes que reclamó la actora en el principal y los que son materia de la presente reconvencción. 11°. Mi representada siempre ha tenido la posesión originaria del inmueble "La Virgen" y jamás la entregó a la contraparte ni a nadie más. 12°. La escritura pública referida en los hechos precedentes está en proceso de cancelación ya que el contrato que le dio origen está viciado de nulidad por no haber sido suscrito por ninguno de sus representantes, administradores, gerentes, apoderados ni por alguna otra persona más. 13°. Es claro que el contrato de compraventa del dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho implica la venta de cosa ajena el inmueble "La Virgen", del cual los compradores nunca pagaron el impuesto de traslado de dominio o de adquisición de bienes inmuebles así como todas y cada una de sus contribuciones. 14°. Lo reconvenidos poseen el inmueble "La Virgen", desde el mes de diciembre de dos mil doce, de mala fe e ilícitamente. 15°. Además, como la posesión que los reconvenidos detentan del inmueble "La Virgen", es de mala fe y como lo tienen desde y con posterioridad al mes de diciembre de dos mil doce, dado que el instrumento público con el que han pretendido sustentar su ilegal proceder ha sido cancelado por orden del C. Juez Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México, decretada en los autos del juicio de amparo 481/13-I y como el contrato base de la acción principal es nulo por las razones invocadas, resulta que ROBERTO RODRIGUEZ REYES y ERNESTO GABRIEL HERNANDEZ ALVAREZ DEL CASTILLO carecen de título de dueño alguno para sustentar su ilícita y precaria posesión. 16°. Dicha posesión tampoco es pública ya que mi representada es la única titular registral desde mil novecientos setenta en los folios reales 00070759, 00070762 y 00070764. 17°. Queda fehacientemente acreditado que CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA tiene derechos reales de propiedad sobre el inmueble referido con exclusión de cualquier otra persona y dado que los reconvenidos han lesionado derechos al conducirse reiteradamente con mala fe. Ignorando el domicilio del reconvenido, mediante auto de fecha ocho de enero del dos mil quince, la Juez del conocimiento ordenó emplazarle por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda reconvenicional, los que deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda reconvenicional entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se deberá fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalhepantla, Estado de México, a los tres días del mes de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Validación acuerdo de fecha ocho de enero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

2272.-12, 21 mayo y 1 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 757/2013, relativo a la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR JOSE JAIME GARCIA NUÑEZ en su carácter de Apoderado Legal de ERIKA BEATRIZ GARCIA MEZA, acredita su personalidad de Apoderado Legal en términos del Protocolo Consular (Poder para pleitos y cobranzas), expedido por el Consulado de México, Las Vegas Nevada, asentado en el Libro 74 (setenta y cuatro), Escritura 7,322 (siete mil trescientos veintidós), Acta Notarial 631 (seiscientos treinta y uno), Folios número 7988859 y 798860 páginas 109-111, de fecha 24 (veinticuatro) de julio del año 2012, AL CONYUGE ROBERTO JIMENEZ GUZMAN; la promovente solicita lo siguiente: A nombre de su representada presenta la solicitud de divorcio incausado al señor ROBERTO JIMENEZ GUZMAN, y se le de vista de la presente solicitud por edictos, ya que no es su voluntad continuar con el matrimonio con dicha persona. HECHOS: 1.- El 01 de octubre del año 2005, ERIKA BEATRIZ GARCIA MEZA y el demandado ROBERTO JIMENEZ GUZMAN, contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil número 01 (Uno) del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, asentado en el Libro seis (06), Acta mil noventa y dos (01092). 2.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Monedita de Oro número 98, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 3.- Durante su relación de matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres NAYLA AMERICA, ASTYRID XIMENA, ROBERT ANGEL y BRITTANY ROBIN todos de apellidos JIMENEZ GARCIA, procreados durante el matrimonio, se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento y el apostillamiento de dichas actas de nacimiento de los hijos nacidos en los Estados Unidos de Norteamérica. Cabe indicar que su primera hija nació en México y los restantes en los Estados Unidos de Norteamérica. 4.- Debido a la crisis económica que atravesaban, una vez que nació su hija NAYLA AMERICA JIMENEZ GARCIA, se fueron de ilegales a los Estados Unidos de Norteamérica, estableciendo su residencia en el Condado de Clark, Ciudad de Nacimiento Las Vegas, lugar donde nacieron sus hijos ASTRID XIMENA, ROBERT ANGEL y BRITTANY ROBIN de apellidos JIMENEZ GARCIA. 5.- Al año siguiente del nacimiento de su hija BRITTANY ROBIN JIMENEZ GARCIA, se regresaron a vivir a México, específicamente a su domicilio conyugal en calle Monedita de Oro número noventa y ocho, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 6.- En el mes de mayo del año 2011, su aún cónyuge le manifestó que ya no era su deseo continuar viviendo a su lado, que se iba de la casa, abandonando el domicilio conyugal y desde esa fecha se ignora su paradero. 7.- Ante la situación económica que atravesaba su representada, se vio en la necesidad de irse a vivir en compañía de sus hijos a los Estados Unidos de Norteamérica, estableciendo su residencia desde el año dos mil doce, en el Condado de Clark, Ciudad de Nacimiento Las Vegas. Hijos y actualmente viven a su lado: el domicilio en que la suscrita radica en la actualidad es CALLE MSTY SKY DR. HENDERSON NEVADA USA 89052; a).- Como propuesta de convenio la suscrita propone respecto a la Guarda y Custodia de los hijos menores, que quede a cargo de ERIKA BEATRIZ GARCIA MEZA y el domicilio donde vivirán, será en la calle Monedita de Oro número 98, Colonia Benito Juárez del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. b).- El régimen de Visitas y Convivencias de los menores con el progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, señor ROBERTO JIMENEZ GUZMAN serán cada quince días los sábados de las diez horas, que los recogerá en el domicilio ubicado en calle Monedita de Oro número 98, Colonia Benito Juárez Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, reintegrándolos al mismo domicilio el mismo día a las veinte horas. Los días festivos del calendario serán alternados, el primer día lo pasarán con el padre y el segundo día con su madre y así sucesivamente: los días correspondientes a las fechas de Navidad y año nuevo; cumpleaños de los hijos, serán en primer orden para la madre y en segundo orden para el padre, los días de periodos de

vacaciones escolares se dividirán por la mitad; el primer orden para el padre y en segundo orden para la madre, poniéndose ambos padres de acuerdo; comprometiéndose la suscrita a facilitar, promocionar y garantizar los contactos materno y paterno filiales, las visitas y convivencias serán progresivas atendiendo a los hijos. Mantener una información oportuna veraz y necesaria de la salud, su desempeño escolar y emocional en el que se puedan encontrar los menores, flexibilizar posturas y adoptar soluciones que más beneficien a los hijos, en los contactos que tenga con ellos haya diálogo y entendimiento, participar de manera activa en los aspectos de la vida de los hijos, ser capaz de cambiar las convivencias establecidas, los puentes, vacaciones y demás fiestas escolares y familiares, permitir el contacto con uno o con otro progenitor con la familia amplia de uno o de otro. c).- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso el domicilio donde se haga vida en común durante el procedimiento y después de la sentencia, servirán de habitación a la señora ERIKA BEATRIZ GARCIA MEZA, y será ubicado en calle Monedita de Oro número 98, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. d).- La cantidad que por concepto de alimentos se proporcione para atender las necesidades de la cónyuge al que debe darse alimentos, será de cuatro salarios mínimos diarios vigentes para esta zona económica, para las necesidades de los hijos de matrimonio, ignorando donde puede ser localizado el cónyuge, ignora además si desempeña algún tipo de actividad comercial, profesional o alguna otra que le permita obtener ingresos fijos, la forma a través de entrega previo recibo que firme por su entrega y temporalidad para hacerlo cada quincena, elementos que permitan al Juez fijar la pensión propuesta, atendiendo a la edad con que cuentan los hijos y a lo dispuesto por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos vigente para esta zona económica; así como por el número de hijos habidos durante el matrimonio. Fijar los alimentos para la suscrita, bajo protesta de decir verdad que la suscrita tiene actualmente trabajo en forma y medios para obtener ingresos suficientes para poder mínimamente subsistir con sus hijos, debido a que su posibilidad de empleo es poca atendiendo a la edad que tiene, aunado a que es su deseo regresar a vivir en el domicilio que ha quedado señalado en compañía de sus padres. e).- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla después de decretado el divorcio, en virtud de que no se adquirieron bienes durante la vigencia del matrimonio solicito se tenga por liquidada la sociedad conyugal.

En mérito de lo anterior, atendiendo a su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar citar y dar vista a ROBERTO JIMENEZ GUZMAN, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá dar contestación al mismo dentro del plazo de TREINTA DIAS MAS OTROS TREINTA DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, ASI COMO A TRAVES DEL MEDIO LEGAL ESTATUIDO POR EL CONSUL DE MEXICO EN LA CIUDAD DE LAS VEGAS NEVADA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

299-B1.-12, 21 mayo y 1 junio.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero de dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto y siete de octubre todos del año dos mil catorce y cuatro de febrero del dos mil quince, dictados en el expediente JOF/142/2013 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausente promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar al ausente FERNANDO BERNAL GONZALEZ, por medio de edictos cada tres meses de manera sucinta, de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril del 2007, la señora NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México; de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido, o lo hayan encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo como ruta foránea de Tejupilco Estado de México; saliendo los días lunes y regresando el día martes y los miércoles regresando el día jueves, los viernes y saliendo y regresando los sábados, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicado en calle del Doce de Diciembre Barrio de San Miguel Zinacantepec, Estado de México; a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México; marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándole el teléfono, percatándose que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. de C.V., habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de Tejupilco y la suscrita también levante mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México; quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de Investigación número 393000360062212, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a ocho de marzo de dos mil doce.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de febrero del dos mil quince.- Segundo Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.- Rúbrica.

2271.- 12, 21 mayo y 1 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

PIEDAD LUZ AVILA CHAVEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 181/2015, promovido por ELPIDIA JOSEFA SANCHEZ GARCIA, promoviendo por propio derecho en contra de PIEDAD LUZ AVILA CHAVEZ por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación bajo los siguientes hechos: Desde el día 15 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, mediante un contrato privado de compraventa, que se celebró con la señora PIEDAD LUZ AVILA CHAVEZ, en cantidad de \$240,000.00 se liquidó en su totalidad el lote de

terreno número 16, de la manzana número 44, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección "A", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, al norte: 40.00 metros con lote 15, al sur: 40.00 metros con lote 17, al oriente: 12.50 metros con calle (actualmente calle Manuel Medina Garduño), al poniente: 12.50 metros con lote 19. La causa generadora de la posesión del lote de terreno que adquirió la demandada liquidando la cantidad convenida, la posesión física y material el inmueble lo adquirió la demandada y esta ha sido pública, la posesión ha sido de buena fe ya que fue adquirida con el título de crédito, esta posesión ha sido pacífica y no tiene adeudo en ningún pago de servicios, se han pagado los impuestos de predio y agua ante el Gobierno del Estado de México, es una posesión de forma continua ya que nunca a dejado de vivir en el lote, es por este medio que se demanda a la C. PIEDAD LUZ AVILA CHAVEZ, todas y cada una de las prestaciones mencionadas fin que por medio de sentencia seguir teniendo la propiedad del inmueble materia de litigio. Quedando bajo las siguientes prestaciones: a) la usucapión del lote terreno número 16, de la manzana número 44, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección "A", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se encuentra ubicado en calle Manuel Medina Garduño número 97 la cual se encuentra adscrita al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00267977. b) Sea ordenada por sentencia la cancelación de la inscripción del lote materia de litigio a nombre de la demandada el cual esta inscrito al Instituto de la Función Registral, comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, cuatro de mayo de dos mil quince.- Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación 22 de abril de 2015.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

298-B1.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

MANUEL CASTAÑEDA LLANOS, por este medio legal se le hace saber a usted que:

En los autos del expediente número 103/15, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por MARIA MARTHA CASTAÑEDA HERNANDEZ en contra de Usted MANUEL CASTAÑEDA LLANOS, en la que se le demanda la Prescripción Adquisitiva de la fracción del inmueble que se ubica en cerrada Emiliano Zapata S/N, Colonia Centro Texcaltitlán, México, fracción que tiene como medidas y colindancias; norte: 12.00 mts. con Manuel Castañeda Llanos; sur: 12.00 mts. con cerrada Emiliano Zapata; oriente: 15.00 con Teresa Castañeda Hernández, poniente: 15.00 mts. con Socorro Castañeda Hernández, con una superficie de 180.00 metros cuadrados; y por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil quince, se ordenó emplazarle a Juicio por medio de edictos; (por desconocer su actual domicilio), por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta publicación y en el Boletín Judicial, informándole que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole a la vez para que

señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en Sultepec, México a cuatro de mayo de dos mil quince.- Secretario, Licenciado Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.
2266.- 12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".
EXP. 371/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE ADMINISTRACION Y GARANTIA No. F/262757, en contra de PEREZ TRINIDAD ERNESTO Y OTRA. La C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, con fecha veinte de abril del año dos mil quince.- dictó un auto en el que se señalan las doce horas del día once de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de tipo de interés social marcada con la letra "B" del lote 23, de la manzana 17, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto Habitacional de interés social y popular, industrial y de servicios denominado "Real del Valle", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El País por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base el avalúo más alto, esto es la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de ésta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México a fin de que se sirva cumplimentar el presente proveído, publicando los edictos en los estrados del Juzgado y en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes para ello, concediéndole al efecto un término de treinta días. Por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa.- Notifíquese.- Para su publicación en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El País por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.- México, D.F. a 22 de abril del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.- Rúbrica.

2424.- 20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JAIR SANCHEZ LANDA, expediente 829/2012, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Licenciado José Guadalupe Mejía Galán, dictó un auto en

audiencia de fecha trece de abril de dos mil quince, que en su parte conducente dice: Como se solicita y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día once de junio de dos mil quince, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda uno, Lote 157, manzana 105 de la calle Ozumbilla, Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social Progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55764, cuyas demás características obran en autos; sirvió como base para la segunda almoneda, la cantidad de \$450,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que correspondió al precio de retasa, la que se cita solo como punto de referencia para tercera almoneda. Debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada, en los lugares, sitios y medios, que para el caso de remate establezcan su Legislación Procesal local.-México, D.F., 22 de abril de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

2426.-20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 378/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha nueve y dieciséis de abril de dos mil quince, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovida por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ PEREZ, expediente número 378/2011, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en Manzana 104, lote 84, vivienda uno del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios e industria) denominado "Los Héroes Tecámac II" Sección Bosques ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y para que tenga lugar el remate se señalan las diez horas del día once de junio del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio del avalúo que obra en autos siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicho avalúo.

Para publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen" y en el Municipio de Tecámac, Estado de México en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 21 de abril de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

2423.-20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en

contra de DIONICIA MARIA DEL ROCIO ROJAS MARTINEZ, expediente 663/1996. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día once de junio del año dos mil quince a la once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como lote de terreno número 5, manzana 95, casa marcada con el número oficial cuarenta y uno, de la calle Cerrada de San Felipe, Fraccionamiento Valle Dorado, en el Municipio de Tlalneptlantla, Estado de México, con una superficie de 164.04 metros cuadrados. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'631,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 28 de abril 2015.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

2425.-20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE No. 0866/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 0866/2007 promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARTINEZ RODRIGUEZ CONCEPCION, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice: Auto.- México, Distrito Federal, a seis de abril del dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito marcado con número de folio 5129, de BLANCA ANGELICA TOSCANO BAUTISTA, apoderada parte actora, como lo solicita y toda vez que obra en autos el certificado de gravámenes del bien inmueble materia del remate, vistas las actuaciones se señalan las once horas con treinta minutos del día once de junio del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Circuito del Sol número 57, manzana 40, lote 57, vivienda "C" Colonia Ciudad Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, valor comercial de avalúo es la cantidad de \$251,400.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, consta a fojas (372 A 384), del expediente en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, y en atención a que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se

sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior de conformidad con los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la parte actora para su debido trámite y diligenciación, se concede al promovente el término de veinte días, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del con conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, asimismo se tiene por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos así como para diligenciar el exhorto antes mencionado, debiendo insertar los nombres de dichas personas en dicho exhorto, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Cristina Iglesias Arciniega. Que autoriza y da fe. México, D.F. a 08 de abril de 2015.- La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Cristina Iglesias Arciniega.-Rúbrica.

2427.- 20 mayo y 1 junio.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RUVALCABA LÓPEZ JOSÉ LUÍS y KATHIA LÓPEZ TREJO, expediente 94/2009, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril del año dos mil quincese tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, en términos del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.- Visto el estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio identificado como LA VIVIENDA "C" CUÁDRUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA NUEVE, DEL LOTE CONDOMINAL TRES, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO POPULAR, DENOMINADO "EX HACIENDA SAN FELIPE SEGUNDA ETAPA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), precio de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO, EN EL MUNICIPIO DE

COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- Por autorizadas las personas que refiere para recibir notificaciones y documentos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

MÉXICO, D.F., A 24 DE ABRIL DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.

2429-BIS.- 20 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARÍA: "A"
EXP.: 99/2013.

En los autos del expediente 99/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., HOY BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de FERNANDO PEREZ VAZQUEZ y FELIPA MARIA GUADALUPE AGUILAR CARRASCO, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble denominado CONDOMINIO "VILLAS DE SAN MATEO METEPEC" UBICADO EN MANZANA DOS, INTERIOR CUATRO LOTE DOCE DEL LOTE UNO, VIVIENDA 127 COLONIA BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 76.5 M2, sirviendo de base la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACIÓN que para tal efecto establezca la legislación de esa entidad en particular lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México que a la letra dice: "...Artículo 2.234.- Valuados los bienes, se anunciará su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Si los bienes estuvieren ubicados en diversos Distritos, en un Juzgado de cada uno de ellos se fijará edicto....", y en los términos ordenados en el presente proveído, es decir que la publicación de edictos deberá llevarse a cabo por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal, a 10 de abril de 2015.- C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.- RÚBRICA.

2427-BIS.- 20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO POR BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de GUADALUPE PATRICIA MUÑOZ CABALLERO Y JOSÉ GUADALUPE MORALES SÁNCHEZ expediente número 1300/2013. El C. Juez dictó un auto en audiencia que a la letra dice:-----

- - **-AUDIENCIA.-** En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día catorce de Abril del año dos mil quince, preside la presente audiencia el C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HOLBIN GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA MÓNICA SÁNCHEZ ZARAGOZA, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de PATRICIA MUÑOZ CABALLERO Y JOSE GUADALUPE MORALES SANCHEZ, expediente número 1300/2013. La Secretaría de Acuerdos hace constar que comparece la parte actora por conducto de su Apoderado Legal Licenciado MARCO ANTONIO JIMENEZ GUZMAN quien se identifica con cédula profesional número 5916420, expedida legalmente a su favor por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, documento que se devuelve al interesado por así solicitarlo y por no existir impedimento legal alguno para ello, asimismo se hace constar que no se encuentra la parte demandada, ni persona alguna que legalmente la represente, a pesar de haber sido voceada por tres veces consecutivas en el interior de este Juzgado. Estando debidamente integrado el personal de este Juzgado y con fundamento en el artículo 1080 del Código de Comercio.- EL C. JUEZ. DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- Acto seguido la Secretaría de Acuerdos da cuenta al C. JUEZ, con una promoción presentada por el Apoderado Legal de la parte actora MARCO ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN en fecha trece de abril del año en curso, a las catorce horas con cincuenta y un minutos ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, la cual se acompaña de las publicaciones de los edictos en el periódico el Diario de México, así como del oficio número 1278 de fecha seis de abril del año dos mil quince, mediante el cual el C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, devuelve exhorto, así como las publicaciones de los edictos en el Boletín Judicial del Poder Judicial de Estado de México, de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del periódico el RAPSODA.- EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora, a través de su Apoderado Legal MARCO ANTONIO JIMENEZ GUZMAN, visto su contenido se tiene por exhibidas las publicaciones de los edictos realizadas en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en fechas veintitrés y veintisiete de marzo y nueve de abril del dos mil quince, asimismo se tiene por recibido el oficio mil doscientos setenta y ocho, de fecha seis de abril del año dos mil quince, mediante el cual EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, devuelve diligenciado el exhorto que se le remitió el cual se ordena agregar a los presentes autos, desprendiéndose del mismo las publicaciones de los edictos realizadas por la notificadora del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México en la Tabla de Avisos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, en fechas veintitrés y veintisiete de marzo y seis de abril del dos mil quince, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina de Finanzas de Tultepec, en fechas veintitrés y veintisiete marzo y seis de abril del año en curso, asimismo se tienen por exhibidas las publicaciones de los

edictos realizadas en fechas veintiséis y veintisiete de marzo y seis de abril del presente año. en el Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico la RAPSODA de Toluca, Estado de México, y la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en la que se publicaron los edictos en fechas veintitrés y veintisiete de marzo y nueve de abril del dos mil quince, las cuales se ordenan agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar. Acto seguido y con apoyo en lo previsto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación al Código de Comercio, el suscrito procede a realizar una revisión escrupulosa del presente expediente, del mismo se desprende que se encuentran en constancias de autos las publicaciones de los edictos realizadas en este Juzgado en fecha veintitrés y veintisiete de marzo y nueve de abril del año en curso, así como el oficio SF/PDF/SRAA/15/1735, mediante el cual la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, informa que se realizó la publicación solicitado de los edictos en fecha veintitrés y veintisiete de marzo y nueve de abril del dos mil quince, las publicaciones realizadas en el DIARIO DE MÉXICO, en fechas veintitrés y veintisiete de marzo y nueve de abril del año que transcurre, las publicaciones de los edictos realizadas en la Tabla de Avisos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México y en la Tabla de Avisos de la Oficina de Finanzas de TULTEPEC, en fechas veintitrés y veintisiete de marzo y seis de abril del año dos mil quince, las publicaciones de los edictos en el Boletín Judicial del Estado de México, realizadas el veintitrés y veintisiete de marzo y seis de abril del dos mil quince, las publicaciones de los edictos en el periódico de TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EL RAPSODA, realizadas en fechas veintitrés y veintisiete de marzo y seis de abril del presente año y las publicaciones de los edictos realizadas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en fechas veintitrés y veintisiete de marzo y nueve de abril del dos mil quince, Acto seguido, con fundamento en el artículo 579 del ordenamiento invocado, se procede a conceder media hora para la admisión de postores, por lo que proceda la Secretaría de Acuerdos a realizar la certificación correspondiente.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA, que el término concedido para la admisión de postores inicia a las once horas con diez minutos y termina a las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, con el siguiente resultado: Que una vez transcurrida la media hora que señala el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, esto es, siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, no compareció al local de este Juzgado ningún postor.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hecha la certificación que antecede para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- Acto seguido en uso de la palabra la parte actora por voz de su Apoderado Legal quien manifiesta: que tomando en consideración la incomparecencia de algún otro postor a la presente audiencia, solicito se señale nueva fecha de audiencia para el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, CON LA REBAJA DE LEY, del inmueble embargado ubicado en: DENOMINADO XAXALPAN, UBICADO EN CALLE MATAMOROS NÚMERO DIEZ EN SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. - - - EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene al Apoderado Legal de la parte actora realizando las manifestaciones que produce y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, a efecto de sacar en subasta pública el inmueble DENOMINADO XAXALPAN, UBICADO EN CALLE MATAMOROS NÚMERO DIEZ EN SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad fijada para el remate en la PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubre a las dos terceras partes de la misma cantidad, por lo que se convocan postores para la celebración de audiencia de remate, para lo cual

anúnciese el presente proveído por medio de EDICTOS que DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el PERIÓDICO DENOMINADO "EL DIARIO DE MÉXICO" el cual es de circulación amplia de la entidad federativa, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, y atendiendo a que el bien Inmueble embargado se encuentra fuera de la Jurisdicción Territorial de éste Juzgado, es por lo que con fundamento en lo previsto por los numerales 1071 Y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado así como en la Oficina de Finanzas de esa entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza y que decida dicho Juzgador a su prudente arbitrio, a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia, edictos que se DEBERÁN PUBLICAR POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. Sirviendo de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio federal que a la letra señala: "REMATES EN MATERIA MERCANTIL DE INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO. CUANDO EL JUICIO SE TRAMITE EN EL DISTRITO FEDERAL, LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS RELATIVOS DEBE HACERSE EN EL LUGAR QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LOCAL.- Aun cuando el juicio ejecutivo mercantil esté tramitándose en el Distrito Federal, si el inmueble ahí embargado se localiza en el Estado de México, la publicación de los edictos relativos a su remate debe hacerse en los lugares que al efecto señale el Código de Procedimientos Civiles de esta última entidad federativa. Ello, porque ante la falta de disposición expresa al respecto en el Código de Comercio, pues en su artículo 1411 sólo señala que la venta de los bienes se anuncie "en la forma legal", debe aplicarse supletoriamente el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, porque en él se contempla el caso en que el bien a rematar se encuentre en un lugar distinto al del juicio; luego, de conformidad con lo dispuesto en este último precepto, si el inmueble objeto del remate se ubica en el Estado de México, resulta aplicable, a su vez, el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles local, en cuanto dispone que la referida publicación para el remate se deberá hacer en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado." Época: Novena Época, Registro: 186150, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Agosto de 2002, Materia(s): Civil, Tesis: II.2o.C.361 C, Página: 1368.- Ahora bien y por cuanto a la solicitud de la parte actora de que el remate en segunda almoneda se realice con la rebaja de Ley, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, ello con base a lo previsto por el artículo 1412 del Código de Comercio, atento a que el precepto legal invocado, así como los artículos 1410, 1411 y 1413 del Código de Comercio, no prevén reducción en el precio del avalúo para el caso de que la venta no se efectúe en la primera subasta, sirviendo de apoyo a lo anteriormente razonado el criterio federal REMATE MERCANTIL. ES FACTIBLE QUE SE CELEBRE EL NÚMERO DE SUBASTAS QUE SEA NECESARIO SIN REDUCCIÓN DEL PRECIO DEL AVALÚO. Los artículos 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, establecen que para el remate de los inmuebles en los juicios de naturaleza mercantil solo es necesario presentar el avalúo, notificar a las partes del mismo, anunciar la venta por tres veces dentro de nueve días en un periódico de la entidad federativa y proceder enseguida a rematarlo en pública almoneda al mejor postor; por tanto, regulan de manera clara y suficiente el procedimiento de remate en los juicios de carácter mercantil, y a diferencia de los que regulan los procedimientos de remate en los juicios civiles, no establecen como requisito la postura legal ni reducción en precio del avalúo para el caso de que la venta no se efectúe en la primera subasta, y tampoco limitan el número de almonedas, ya que el numeral 1412 menciona la "última subasta" y no la segunda; por lo que, atento a 1 principio general de

derecho que reza "donde la ley no distingue, no le es dable distinguir al Juzgador" se concluye que los procedimientos de remate mercantil no están sujetos a realizarse en un determinado número de almonedas, y consecuentemente, es posible realizar las necesarias para lograr la venta del inmueble de que se trate, a menos que el ejecutante opte por adjudicárselo en términos del propio artículo 1412. Décima Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXIII, agosto del dos mil trece, tomo III, tesis I.11Oc.34.C (10a.) página 1717. En este acto y por así solicitarlo el Apoderado Legal de la parte actora se le concede el uso de la voz manifestando: QUE LA REBAJA solicitada para la subasta del bien inmueble embargado en segunda almoneda se realiza con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley que rige la materia, solicitando se acuerde de conformidad. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que produce el Apoderado Legal de la parte actora, sin lugar a acordar de conformidad, debiendo estar a lo acordado en líneas superiores. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo las once horas con cincuenta minutos, del día en que se actúa, en unión del C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, LICENCIADO HOLBIN GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LAURA MÓNICA SÁNCHEZ ZARAGOZA; con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

México Distrito Federal a diecisiete de abril de dos mil quince.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA.- RÚBRICA.
2426.- BIS, 20, 26 mayo y 1 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA ANTES GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R EN CONTRA DE ALFONSO QUINTANILLA VALENCIA número de expediente 497/11 El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Felipe de Jesús Rodríguez De Mendoza señalo las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primer almoneda de la hipoteca de la VIVIENDA UBICADA EN LOTE 61, MANZANA 11, DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL VALLE, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO sirve de base para el remate la cantidad de \$817,760.00 pesos (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO DEBERAN PUBLICARSE EN EL PERIODICO LA JORNADA.

MÉXICO, D.F., A 20 DE ABRIL DEL 2015.- LA C SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SILVIA ALVAREZ BAHENA.- RÚBRICA.

2428-BIS.- 20 mayo y 1 junio.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA y ADRIANA LEYVA GIL. EXP. 1331/08. EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, dictó dos autos de fechas treinta de abril y once de mayo de dos mil quince que en su parte conducente dice:

... se le tiene precisando el domicilio del inmueble materia del presente juicio en el sentido de que el inmueble objeto de subasta también se le conoce como: "y/o casa número 89 de la Calle Valle de Selenga, lote de terreno 5, manzana 38, Tercera Sección del Fraccionamiento Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", al efecto elabórese de nueva cuenta los edictos y exhorto ordenado en autos y pónganse a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciado ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ autoriza y da fe.- Doy fe.", " ... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA del inmueble embargado en este juicio consistente en CASA NUMERO 89 DE LA CALLE SELENGA, LOTE DE TERRENO 5, MANZANA 38, TERCERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, anunciándose su venta por medio de edictos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo dicha cantidad como base para el remate el precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de dicho precio por tratarse de un Juicio Ejecutivo Mercantil; en la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, siendo esta la cantidad de \$63,900.00 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentarios edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HEROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ, quien autoriza y da fe."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN LAS PUERTAS DE DICHO JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, ASIMISMO SE HAGA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS EN LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA LOCALIDAD Y EN LA GACETA OFICIAL DE DICHO TRIBUNAL.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

1067-A1.-26 mayo, 1 y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

CATARINO VALENCIA VALENCIA, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACION DE DOMINIO" mismo que se radicó bajo el número de expediente 495/2015, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO, promovido por CATARINO VALENCIA VALENCIA, respecto al terreno rústico denominado "TENANZULCO", que se encuentra ubicado en camino sin nombre, sin número, San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México, con una superficie de 12,282.00 m2 (Doce mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 135.00 metros y colinda con Martiniano Martínez y Micaela Valencia, actualmente con Martiniano Martínez y Luis Pérez Ortiz; AL SUR: 135.00 metros y colinda con Miguel Valencia Pérez y María de los Angeles Pérez, actualmente con Edith Valencia Martínez y María de los Angeles Pérez; AL ORIENTE: 91.00 metros y colinda con Urbano Martínez, actualmente con Juan Martínez Martínez y AL PONIENTE: 91.00 metros y colinda con camino sin nombre.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN EN MEJOR DERECHO, LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha quince de mayo del año en curso. Dado a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

344-B1.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 454/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR FERNANDO HERNÁNDEZ LEÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO, EN AVENIDA CENTRO URBANO PONIENTE PRIMERO DE MAYO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: AL NORTE: 17.45 METROS CON RÍO MUNICIPAL; AL SUR: 45.00 METROS CON AVENIDA CENTRO URBANO PONIENTE-PRIMERO DE MAYO; AL ORIENTE: 66.40 METROS CON ANDADOR ESCOLAR JESÚS SILVA HERZOG; PONIENTE: 44.20 METROS CON ANDADOR PEATONAL Y FRACCIONAMIENTO VIVEROS II, INFONAVIT NORTE; CON UNA SUPERFICIE DE 1,487.16 METROS CUADRADOS.

POR LO CUAL EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS.

SE EXPIDE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

1080-A1.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 390/2015, ARCADIO FLORES RUBI, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TECUAC", ubicado en Camino sin nombre sin número, en la Delegación de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. Colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 15.00 mts. Colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 14.00 mts. Colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; y AL PONIENTE: 14.00 mts. Colinda con HÉCTOR HARO PÉREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.- DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS SIETE (07) DIAS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinte (20) de abril de dos mil quince (2015).- Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Segundo Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

344-B1.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

En los autos del expediente 104/15-2, PEDRO MIRELES NICOLASA promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto de una fracción de terreno de los nombrados de común repartimiento, denominado "SIN NOMBRE" ubicado en el Pueblo de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicado en la calle Privada sin número y se identifica con el número 12, del Pueblo de San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente ubicado en ANTONIO CASO NUMERO 36, LOTE 12, MANZANA 437, COLONIA BALCONES DE CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 190.14 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: en 8.20 metros con Barranca y V. Jaramillo actualmente con calle Antonio Caso; al sur 23.50 metros con Tomás de la Rosa M. actualmente Ponciano Téllez Barrera; al poniente en 8.00 metros con José Miranda Mata actualmente con Mónica Martínez Miranda; al norte en 23.40 metros con privada particular actualmente con Feliciano Navarro Miranda. Por lo que mediante auto de fecha veintisiete de abril del dos mil quince, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de mayo del dos mil quince.- Doy Fe.

Validación: el veintisiete de abril de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. Esmeralda Ocampo Sotero, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

1076-A1.- 27 mayo y 1 junio

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 499/2015, ALFONSO MARGARITO SANTANA BAUTISTA promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en San Mateo Acatitlán, Valle de Bravo, Estado de México, al norte: 106.59 metros colindando con Lorenzo Santana Garduño; actualmente, Carmen o Carmela Santana Castillo, al sur: en dos líneas de poniente a oriente la primera de 95.38 y la segunda de 16.20 metros colindando con Ignacio Santana Garduño, al oriente: en siete líneas; la primera de norte a sur de 20.00 metros colindando Ignacio Santana Garduño, actualmente con Adán Climaco González; la segunda de poniente a oriente de 20.00 metros con Ignacio Santana Garduño, actualmente Adán Climaco González; la tercera de norte a sur de 12.90 metros colindando con camino a San Mateo Acatitlán; la cuarta de norte a sur de 3.94 metros colindando con camino a San Mateo Acatitlán; la quinta de norte a sur de 25.64 metros colindando con camino a San Mateo Acatitlán; la sexta de oriente a poniente de 12.50 metros con Alfonso Margarito Santana Bautista, y la séptima de norte a sur de 10.00 metros con Alfonso Margarito Santana Bautista; al poniente: en tres líneas de norte a sur de 24.06 metros, 42.12 metros y 26.19 metros colindando con el Sr. Moisés Nieves, con una superficie de 9538.10 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato privado de donación que celebró con el señor PEDRO SANTANA GARDUÑO, en forma pacífica, continúa pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

2527.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

GLORIA, CAROLINA, CANDELARIA, CONCEPCION, MARIA DOLORES GUEDELIA y OFELIA todas de apellidos HERNANDEZ LOPEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 496/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Camino sin nombre, sin número, Colonia Chinampas, en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 180.06 metros con José Luis Arroyo Douclos; al sur: 188.12 metros con Fraccionamiento Villas de Santa María; al oriente: 204.60 metros con Calixto Martínez López; al poniente: 204.82 metros con Paula López Hernández, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (4) de mayo de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2532.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 558/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ESTHER SUAREZ GALICIA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto de un bien inmueble de propiedad particular con construcción que se localiza en calle Cuauhtémoc Poniente número 502, Barrio El Huerto de esta Ciudad de Tenancingo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.55 metros con Raúl Suárez Salinas; al sur: 7.74 metros y colinda con calle Cuauhtémoc; al oriente: 25.60 metros con Aarón García Velásquez; al poniente: 25.60 metros con Raúl Suárez Salinas, con una superficie aproximada de 196.00 metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha once de mayo del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a catorce de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.- Rúbrica.

2539.- 27 mayo y 1 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente con número 110380/09/2015, MARCELINA VELAZQUEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Piedras Negras" ubicado en la Av. Plan de San Luis No. 70 San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la 1.- 7.10 metros con Plan de San Luis y la 2.- 7.72 metros con Perfecto Olvera Baños; al sur: 14.34 metros con Miguel Olvera Baños; al oriente: en dos líneas la 1.- 16.00 metros con Perfecto Olvera Baños y la 2.- 5.72 metros con Josefina Valdez Perdomo; al poniente: 22.72 metros con Vicente Alvarez Servín.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de abril del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2524.- 27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 105154/84/2014, JUAN CARLOS NUÑEZ ACOSTA, promueve Inmatriculación Administrativa de un terreno ubicado en calle ubicado en calle Lindero sin número en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.40 metros linda con calle sin nombre; al sur: 31.10 metros linda con la Sra. Florencio Martínez A.; al oriente: 20.00 metros linda con calle Lindero; al poniente: 20.00 metros linda con Francisco Vera Pérez. Con una superficie 661.86 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 14 de mayo del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2524.- 27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente con número 99347/63/2014, BEATRIZ FERNANDEZ GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Solocapa" ubicado en Axapusco, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 188.09 metros colinda con Patricia Fernández González; al sur: 1.- 80.00 metros colinda con Lilia Fernández González; al sur: 2.- 108.90 metros colinda con Lucio Fernández Morales; al oriente: 22.04 metros linda con camino; al poniente: 18.45 metros colinda con calle. Con una superficie aproximada de 3,346.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 07 de abril del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2524.- 27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 15363/95/2014, GUADALUPE LOPEZ SANTIAGO, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Sin Denominación", ubicado en calle Morelos en el pueblo de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.08 metros linda con cerrada Morelos; al sur: 8.58 metros linda con propiedad privada; al oriente: 26.60 metros linda con Silvia López Santiago; al poniente: 27.00 metros linda con propiedad privada. Con una superficie 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 27 de febrero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2524.- 27 mayo, 1 y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente con número 112430/24/2015, FEDERICO ESPINOZA CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Teshá" se encuentra ubicado en la Comunidad de San Miguel Atepoxco, Municipio de Nopaltepec y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 100.00 metros cuadrados: al norte: 10.00 metros y colinda con calle San José; al sur: 10.00 metros y colinda con calle Hidalgo; al oriente: 10.00 metros y colinda con Julio Castro Aguilar; al poniente: 10.00 metros y colinda con Julio Castro Aguilar.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de abril del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México. Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2461.- 22, 27 mayo y 1 junio.

Expediente con número 111284/22/2015, JOSE ISABEL CORTES VICUÑA, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Calnepantla" ubicado en calle conocida, en la Comunidad de Belem, Municipio y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 182.00 metros cuadrados: al norte: 15.70 metros colinda con Antonino Espinosa Espinosa; al sur: 15.70 metros colinda con Teodoro García Espejel; al oriente: 11.60 metros colinda con Crisóforo Rojas García; al poniente: 11.60 metros colinda con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de abril del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2461.- 22, 27 mayo y 1 junio.

Expediente con número 111285/21/2015, SALVADOR PALMA HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa de predio denominado "Tierra Blanca" ubicado en camino a Santa Gertrudis, en la Comunidad de Santa Bárbara, Municipio y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 563.00 metros cuadrados: al norte: 20.00 metros colinda con calle sin nombre; al sur: 20.00 metros colinda con Escuela Tele Secundaria Adolfo López Mateos; al oriente: 30.00 metros colinda con Camino a Santa Gertrudis; al poniente: 30.00 metros colinda con Pedro Espinosa Espinosa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de abril del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2461.- 22, 27 mayo y 1 junio.

Expediente con número 110772/15/2015, KARINA MARTINEZ SALAZAR, promueve Inmatriculación Administrativa de predio denominado "Aguaxtla" ubicado en calle Quetzalcóatl y Avenida Teotihuacán, en la Comunidad de Oxtotipac, Municipio y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 12,671.50 metros cuadrados: al norte: 72.50 metros colinda con calle Quetzalcóatl; al sur: 88.50 metros colinda con Avenida Teotihuacán; al oriente: 144.32 metros colinda con Cruz Espinosa Godínez; al poniente: 170.50 metros colinda con Ruperto Víctor López Badillo Martín López García y Marcelino López Badillo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de abril del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2461.- 22, 27 mayo y 1 junio.

Expediente con número 110773/16/2015, ARTURO SANDOVAL DAVILA, promueve Inmatriculación Administrativa de predio denominado "Tepetloco" ubicado en la calle conocida en la Comunidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba y Distrito

de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 595.72 metros cuadrados: al norte: 03.30 metros con entrada de uso común 17.20 mts. colinda con Santa Dávila González y entrada de uso común y 19.50 metros con Uvaldo Sandoval Dávila; al sur: 41.55 metros colinda con Iglesia; al oriente: 12.30 metros colinda con Margarita Sandoval Dávila; al poniente: 07.52 metros y 09.40 metros colinda con Iglesia.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de abril del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2461.- 22, 27 mayo y 1 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 4203/14/2015, SOFIO VALLEJO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble identificado con el nombre de "El Alamo", propiedad que se encuentra ubicada en la Sección Centro de La Goleta, Municipio de Amatepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 88.00 metros y colinda con propiedad del vendedor el C. Mario Javier Ortiz Herrera; al sur: 149.00 metros y colinda con propiedad del C. Gelacio Ortiz Carmona; al oriente: en dos líneas, la primera de 102.00 metros y colinda con carretera que conduce a los Zacatonés; la segunda de 95.00 metros y colinda con propiedad del vendedor el C. Mario Javier Ortiz Herrera; al poniente: 200.00 metros y colinda con propiedad del señor Arnulfo Hernández Ramírez. Con una superficie aproximada de 23,522 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de abril de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

2466.- 22, 27 mayo y 1 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

EXP. 143907/574/15, C. MIGUEL HERNANDEZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA FRAGOSO, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO EL POTRERITO, POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.33 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 33.62 MTS. COLINDANDO CON ELISEO FRAGOSO MARTINEZ; AL ESTE: 17.96 MTS. COLINDANDO CON LOTE NO. 3 Y PRIVADA FRAGOSO; AL OESTE: 27.45 MTS. COLINDANDO CON SEGUNDA CERRADA EL POTRERO. SUPERFICIE APROXIMADA: 513.49 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 7 de abril de 2015.-

ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2483.-22, 27 mayo y 1 junio.

EXP. 143916/575/15, C. OMAR HERNANDEZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO EL POTRERITO, POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 4.33 MTS. COLINDANDO CON GABRIELA SANCHEZ Y 43.68 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 33.88 MTS. COLINDANDO CON LOTE NUMERO 2 Y 13.00 MTS. COLINDANDO CON PRIVADA FRAGOSO; AL ESTE: 10.90 MTS. COLINDANDO CON CALLE INDEPENDENCIA Y 12.15 MTS. COLINDANDO CON LOTE NUMERO 2; AL OESTE: 19.98 MTS. COLINDANDO CON LOTE NUMERO 3. SUPERFICIE APROXIMADA: 533.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México a 7 de abril de 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2483.-22, 27 mayo y 1 junio.

EXP. 143917/576/15, C. ROSALINDA GARCIA SANCHEZ y JOSE ANTONIO LOPEZ BELTRAN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 2A. CERRADA JUSTO SIERRA, MANZANA DOS, LOTE DIEZ, PREDIO DENOMINADO ACAHUATITLA, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE OCHO; AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE DOCE; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE NUEVE, MZA. I; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON 2A. CERRADA JUSTO SIERRA. SUPERFICIE APROXIMADA: 105.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México a 7 de abril de 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2483.-22, 27 mayo y 1 junio.

EXP. 143918/577/15, C. SILVIA MA. LUISA SANDOVAL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA DE FRANCISCO VILLA S/N, PREDIO DENOMINADO IXTLAUTENCO O ITUALCO, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 12.80 MTS. CON MARIA ISABEL SANDOVAL RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 26.10 MTS. CON PRIVADA DE FRANCISCO VILLA; AL PONIENTE: 23.00 MTS. CON FIDEL SANDOVAL RODRIGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 358.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México a 7 de abril de 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2483.-22, 27 mayo y 1 junio.

EXP. 143919/578/15, C. TANIA GARDUÑO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA, MANZANA 2, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO SAN JERONIMO, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 17.10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 16.90 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 7.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 7.30 MTS. CON PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 124.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México a 7 de abril de 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2483.-22, 27 mayo y 1 junio.

EXP. 143920/579/15, C. VICTOR MANUEL BORGES GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE VERACRUZ, NUMERO 7, PREDIO DENOMINADO ZACAHUSTENCO, PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORESTE: 43.27 MTS. CON J. FELIX PALACIOS GUZMAN; AL SUROESTE: 48.00 MTS. CON TOMAS ROJAS; AL SURESTE: 12.50 MTS. CON CALLE VERACRUZ, AL NOROESTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 611.702 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México a 7 de abril de 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2483.-22, 27 mayo y 1 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

EXP. 143884/568/15, C. MA. FABIOLA GONZALEZ MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE FRESNO, MANZANA 3, LOTE 26, PREDIO DENOMINADO TEPETLAC, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORESTE: 16.75 MTS. CON

PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 11.38 MTS. CON CALLE FRESNO; SUPERFICIE APROXIMADA: 186.14 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO. LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2483.- 22, 27 mayo y 1 junio.

EXP: 143887/569/15, C. MA. TERESA CEDILLO DIAZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIV. HIDALGO 177, PREDIO DENOMINADO XOLALPA, POBLADO DE SANTA CLARA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.25 MTS. CON CALLE HIDALGO PONIENTE; AL SUR: 16.25 MTS. CON CARLOS CEDILLO ANGELES; AL ORIENTE: 8.86 MTS. CON ROSA IDALIA MARTINEZ SALINAS; AL PONIENTE: 9.04 MTS. CON PRIVADA HIDALGO; SUPERFICIE APROXIMADA: 146.40 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO. LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2483.- 22, 27 mayo y 1 junio.

EXP: 143894/570/15, C. MANUEL ALEJO VELAZCO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE TRES # 50, PREDIO DENOMINADO AHUACATITLA, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE 3; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON ANDRES LOPEZ; AL ORIENTE: 30.05 MTS. COLINDA CON LOTE NUMERO 36; AL PONIENTE: 30.05 MTS. COLINDA CON LOTE NUMERO 38; SUPERFICIE APROXIMADA: 301.75 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO. LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2483.- 22, 27 mayo y 1 junio.

EXP: 143895/571/15, C. MANUEL PATLANI CARPINTERO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE COZUMEL, MANZANA C, LOTE 19, PREDIO DENOMINADO LA NOPALERA, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE:

15.00 MTS. COLINDA CON LOTE BALDIO; AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON FELIPE VARGAS R.; AL ORIENTE: 8.15 MTS. COLINDA CON CALLE COZUMEL; AL PONIENTE: 8.15 MTS. COLINDA CON LOTE BALDIO; SUPERFICIE APROXIMADA: 122.25 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO. LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2483.- 22, 27 mayo y 1 junio.

Exp: 143905/572/15, C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ MORALES, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE LIRIOS S/N, PREDIO DENOMINADO LAS PARCELAS, COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. LINDA CON CRUZ ALBERTO ALVAREZ VELAZQUEZ; AL SUR: 14.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD RESTANTE DE LA VENDEDORA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE LIRIOS; AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA: 140.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO. LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2483.- 22, 27 mayo y 1 junio.

Exp: 143906/573/15, C. MARIA DEL ROSARIO CERVANTES GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE NARANJOS, MANZANA 3, LOTE 22, PREDIO DENOMINADO NOPALERA I, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE 19; AL SUR: 8.00 MTS. CON CALLE NARANJOS; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 21; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 23; SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO. LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2483.- 22, 27 mayo y 1 junio.

EXP: 73273/294/13, C. JORGE GONZALEZ BAUTISTA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AND. VICENTE GUERRERO, LOTE 01, COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda:

AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON CLAUDIO RAMIREZ GARCIA; AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON GUILLERMO CHAVEZ MAYA, ANDADOR VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON TERRENO BALDIO; AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; SUPERFICIE APROXIMADA: 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 17 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO. LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2483.- 22, 27 mayo y 1 junio.

EXP: 118086/317/14, C. ISABEL AGUACATE IGNACIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CERRADA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS, MANZANA A LOTE 14, PREDIO DENOMINADO LA MAJADA, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. CON EL LOTE 15; AL SUR: 17.50 MTS. CON EL LOTE 13; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CERRADA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA: 122.50 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 20 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO. LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2483.- 22, 27 mayo y 1 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente con número 111287/20/2015, MIGUEL ALVAREZ ALVAREZ, promueve Inmatriculación Administrativa de predio denominado "Coyotera" ubicado en privada de la calle Morelos en la Comunidad de San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 208.00 metros cuadrados: al norte: 16.00 metros con Julia Alvarez Morales y privada de la calle Morelos; al sur: 16.00 metros con Julia Alvarez Morales; al oriente: 13.00 metros con María Anastacia Toris Morales; al poniente: 13.00 metros con Lázaro Alvarez Toris.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de abril del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

2461.- 22, 27 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 24,813 de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, se radicó la testamentaria a bienes del señor CIRO GARRIDO ROJAS y la señora MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ MENDOZA, en su calidad de Única y Universal Heredera, aceptó la herencia instituida en su favor, así como el señor ELEAZAR ROBLES MÁRQUEZ quien acepto el cargo de albacea habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 13 de Mayo del 2015.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.
1028-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA
A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO ANTONIO MÁRQUEZ
ALATORRE**

Por escritura pública No, 27,219 de fecha trece de mayo del año 2015, quedó radicada, en esta H. Notaria a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes de del señor ROBERTO ANTONIO MÁRQUEZ ALATORRE, quien falleció el día veinte de diciembre del año dos mil catorce, en México, Distrito Federal, a solicitud de las comparecientes MARÍA GUADALUPE CORREA HERNÁNDEZ en su carácter de cónyuge supérstite e hijas LUCERO DEL CARMEN MÁRQUEZ CORREA y MARIANA DE FÁTIMA MÁRQUEZ CORREA, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus con las actas de nacimiento respectivas.

Los comparecientes otorgan su consentimiento para sujetarse a lo establecido en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en lo que se refiere a la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de señor ROBERTO ANTONIO MÁRQUEZ ALATORRE, ordenándose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

Lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a trece de mayo de 2015.

LIC. MARÍA GUADALUPE ALCALÁ GONZÁLEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 56 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
1027-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, Notario número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento 1383 volumen 32, de fecha 30 de marzo de 2015, otorgado ante mí, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CANDIDO BERNANDINO PÉREZ VEGA**, a solicitud de la señora **MARÍA ISABEL MOLINA MIGUEL TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA ISABEL MOLINA MIGUEL DE PÉREZ**, en su carácter de **PRESUNTA HEREDERA** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Fracc. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

1029-A1.- 21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 1,997, volumen 60, de fecha 11 de Mayo de 2015, otorgado ante mi fe, se inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **FLAVIO CRUZ ARROYO**, respecto de los derechos hereditarios repudiados por la señora **GABRIELA CRUZ PEREZ PEÑA**, mediante el cual los presuntos herederos, señores **GLORIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ PEÑA**, **MARCO FLAVIO CRUZ PEREZ PEÑA**, **ISABELA MERCADO CRUZ** y **FELISA MERCADO CRUZ**, radicaron la sucesión, y de dicho instrumento transcribo el siguiente extracto:

“...PRIMERA.- Los señores **MARCO FLAVIO CRUZ PEREZ PEÑA** y **GLORIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ PEÑA**, hijos del autor de la sucesión y las señoritas **ISABELA MERCADO CRUZ** y **FELISA MERCADO CRUZ**, hijas de la repudiante y nietas del autor de la sucesión, manifiestan su consentimiento para que la sucesión intestamentaria del señor **FLAVIO CRUZ ARROYO** se tramite notarialmente ante la Suscrita Notario. SEGUNDA.- Los señores **MARCO FLAVIO CRUZ PEREZ PEÑA**, **GLORIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ PEÑA**, **ISABELA MERCADO CRUZ** y **FELISA MERCADO CRUZ**, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar, por lo que ellos son los únicos herederos del autor de la sucesión señor **FLAVIO CRUZ ARROYO**, de conformidad con los artículos seis punto ciento cincuenta y seis punto ciento sesenta y siete del Código Civil del Estado de México. TERCERA.- Los señores **MARCO FLAVIO CRUZ PEREZ PEÑA**, **GLORIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ PEÑA**, **ISABELA MERCADO CRUZ** y **FELISA MERCADO CRUZ**, exhibieron a la Suscrita Notario, la partida de defunción del autor de la sucesión así como los documentos del Registro Civil que acreditan su entroncamiento con el de cujus y con la repudiante, según consta en los antecedentes ocho y nueve romano de este instrumento. CUARTA.- Los señores **MARCO FLAVIO CRUZ PEREZ PEÑA**, **GLORIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ PEÑA**, **ISABELA**

MERCADO CRUZ y **FELISA MERCADO CRUZ**, declaran tener capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna, por lo que los comparecientes solicitan se radique ante la suscrita Notario la sucesión intestamentaria del señor **FLAVIO CRUZ ARROYO**, con fundamento en el artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y en el artículo sesenta y ocho y sesenta y nueve del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. QUINTA.- Los comparecientes me instruyen para que de a conocer sus anteriores declaraciones mediante dos publicaciones en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México...”

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex. a 11 de Mayo de 2015.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

1031-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,114 DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA** NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **YOLANDA ESCOTTO DÍAZ**, QUE OTORGA EL SEÑOR **RICARDO TORRES ESCOTTO**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-**
 RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1021-A1.- 21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,120 DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA** NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ SERGIO GARCÍA VARGAS**, QUE OTORGA LA SEÑORA **JUANA SANTANA REBOLLO**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **JUANA DEL CARMEN SANTANA REBOLLO**, **JUANA DEL CARMEN SANTANA DE GARCÍA** Y **JUANA DEL CARMEN SANTANA**, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES **ANA DOLORES GARCÍA SANTANA**, **SERGIO ALEJANDRO GARCÍA SANTANA** Y **FABIOLA ERENDIRA GARCÍA SANTANA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA, EN PRIMER GRADO.

ATENTAMENTE

LIC. **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-**
 RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1022-A1.-21 mayo y 1 junio.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

NO. OFICIO: 227B13212/664/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE MAYO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. JUAN CARLOS SANCHEZ AGUIRRE, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, VOLUMEN 118, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **FRACCION RESTANTE DEL LOTE NUMERO 13 DE LA MANZANA 2, SECCION II, DEL TERRENO DENOMINADO REFORMA SAN LUIS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

- SUPERFICIE DE: 39.75 METROS CUADRADOS.**
- CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**
- AL NORTE:** CON LA CARRETERA DE CIRCUNVALACION DEL ESTADO, EN 10.00 MTS.
- AL SUR:** CON EL LOTE 24 EN 10.00 MTS.
- AL ORIENTE:** CON EL LOTE 14 EN 4.35 MTS.
- AL PONIENTE:** CON EL LOTE 12 EN 3.60 MTS.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. OSVALDO MARTINEZ ORTEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 160.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA.- NO. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN:

PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 09, manzana 69.- CALLE ONCE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON CALLE ONCE.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 12.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.- SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

345-B1.- 27 mayo, 1 y 4 junio.

PHRENOLOGY

PHRENOLOGY, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2015.

Activo

Efectivo en Caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

Tlalnepantla, Estado de México., a 04 de Mayo de 2015.

Liquidador
ANGELA VIRGINIA CORA OCHOA
(Rúbrica).

Phrenology

945-A1.-12, 22 mayo y 1 junio.

DEVELOPMENT AND LOYALTY BUSSINES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA		\$	0
PASIVO			
CAPITAL		\$	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 8 de Mayo de 2015.

LIQUIDADOR
SRA. RAYMUNDO MARTINEZ RESENDIZ
(RÚBRICA).

295-B1.- 11, 21 mayo y 1 junio.

FINEZA VAJILLAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Balance Final de Liquidación al 7 de Abril de 2015.

ACTIVO	\$0.00	PASIVO	\$0.00
Subtotal	\$0.00	Subtotal	\$0.00
Total	Capital	Pasivo	\$0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 8 de Mayo de 2015.

ATENTAMENTE

GUMERCINDA YSIDRA AMADOR PEREZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

295-B1.- 11, 21 mayo y 1 junio.

“MASSDER SERVICIOS” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 8 DE ABRIL DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Estado de México a 8 de Mayo de 2015.

Liquidador
Gumercinda Ysidra Amador Pérez
(Rúbrica).

295-B1.- 11, 21 mayo y 1 junio.

“MULTISERVICIOS ALIMARR” S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE MARZO DE 2015

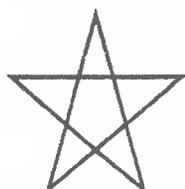
ACTIVO	0
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 8 de Mayo de 2015.

Liquidador: Florencia Maximina Cruz Pérez
(Rúbrica).

295-B1.- 11, 21 mayo y 1 junio.



MUEBLES CARREIRO
DE TLALNEPANTLA S.A. DE C.V.

MUEBLES CARREIRO DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2015

QUE SE PUBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	494,737	ACREEDORES	
		IMPUESTOS POR PAGAR	_____
	_____ 494,737		
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MAQUINARIA Y EQUIPO		CAPITAL SOCIAL	2'020,000
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,395,678
EQUIPO DE COMPUTO		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 129,585
EQUIPO DE TRANSPORTE			<u>494,737</u>
OTROS ACTIVOS			
GASTOS DE INSTALACION			
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	_____		
	<u>494,737</u>		<u>494,737</u>

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION \$2.449193069

FRANCISCO JOSE LAMAS GULIAS Y FRANCISCO JOSE LAMAS FORNOS

LIQUIDADORES
(RÚBRICAS).

TWISTED SERVICIOS, S.A. DE C.V.
TWISTED SERVICIOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 17 de Abril de 2015.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

325-B1.-20 mayo, 1 y 11 junio.

TEXANA METROPOLI, S.A. DE C.V.
TEXANA METROPOLI, SA DE CV
BALANCE DE LIQUIDACION AL 21 DE ABRIL DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 24 de Abril de 2015.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

325-B1.-20 mayo, 1 y 11 junio.

PETER CRUNCH Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
PETER CRUNCH Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de PETER CRUNCH Y ASOCIADOS, SA DE CV -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 23 de Abril de 2015.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

325-B1.-20 mayo, 1 y 11 junio.

"MUNDO JOVEL ISEL" S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 14 DE JULIO DE 2014

Activo	0	Pasivo	0
		Capital Contable	0
Suma Activo	0	Suma Pasivo y Capital	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 15 de Mayo de 2015.

Liquidador

Silvia Hernández Rodríguez
(Rúbrica).

325-B1.-20 mayo, 1 y 11 junio.